

«LA INSTRUCCIÓN DEL PUEBLO ES EL MANANTIAL INAGOTABLE DE BIENES». BURGUESÍA LIBERAL Y ESCUELA PRIMARIA EN ÁVILA (1834-1868)

Liberalism and primary school in Ávila (1834-1868)

José María HERNÁNDEZ DÍAZ
Universidad de Salamanca

RESUMEN: El artículo se pregunta por el origen del sistema escolar primario en la provincia de Ávila durante el reinado de Isabel II, en la España rural del XIX. Se pone de manifiesto que la escuela primaria es en su mayoría de carácter público, de baja calidad, pero con intención de beneficiar a los sectores más populares. Es significativo el esfuerzo escolarizador de la mujer, por primera vez importante en la historia educativa española.

Palabras clave: escuela primaria, escuela pública, escuela privada, Ávila, España, siglo XIX.

ABSTRACT: The aim of this paper is to discuss about the historic and genealogic explaining of the primary school birth in Ávila, a rural province in Spain, on the central part of the 19th century, during the liberal government. The most significant phenomena of this periode probably is the beginning of the general women's scolarisation, at first time in the Spanish History of Education.

Key words: primary school, public schools, private school, Ávila, Spain, 19th century.

INTRODUCCIÓN

«La instrucción primaria, tal como se halla en muchos de nuestros pueblos, merece pronto remedio; pero remedio oportuno, posible y fácil para que venga a dar los resultados necesarios» (El Porvenir Avilés. 1854)¹.

1. Cfr. *El Porvenir Avilés*. 29 de mayo de 1853.

Un periódico bien expresivo de la minoritaria burguesía abulense como el que publica el texto anterior, cuya cita recogemos, nacido para defender los intereses sociales y económicos que impulsan el desarrollo de la provincia de Ávila a raíz de la llegada del ferrocarril, y con decidido interés en esta vía férrea, constata que buena parte de las escuelas primarias de la provincia no funcionan como estaba previsto, y no permiten obtener los resultados apetecidos. Ello en nada beneficia al deseable desarrollo y progreso de los ciudadanos.

Si escuchamos a continuación el agobio que expone padecer el arquitecto provincial abulense unos años más tarde, al verse superado por la ingente cantidad de pueblos que demandan nuevos locales de escuelas², tal vez pudiéramos pensar que el problema advertido comenzaba a mitigarse, que las escuelas mejoraban. Y es verdad, pero seguramente no toda la verdad. En todo caso la expresión de la confrontación entre los proyectos y el deseo y las dificultades que impone la cruda realidad de los municipios. Nada distinto a lo que ocurre en otras provincias españolas, y posiblemente mejor que en la mayoría de las regiones españolas, donde faltaban las escuelas a muchos más pueblos o funcionaban peor. Lo cual no sirve de consuelo. No obstante, las declaraciones oficiales siguen insistiendo en la importancia de la educación para el bien de la sociedad y sus ciudadanos, y en la atención que merece por parte de los municipios³.

Dedicamos las líneas que siguen a intentar comprender y explicar cómo se vive en la provincia de Ávila la gestación del moderno sistema escolar primario, mayoritariamente público, en una fase de cierta ilusión colectiva para la sociedad española como es la que se vive a partir de la desaparición del absolutismo fernandino y la llegada de los liberales, primero progresistas y luego moderados. Ello sucede en el tercio central del siglo XIX. Aparecerán luces y sombras, y siempre un proyecto educativo bastante limitado en su origen, al menos para la mayoría de los ciudadanos.

1. BURGUESÍA LIBERAL Y EDUCACIÓN EN EL PERÍODO ISABELINO

Al iniciarse la etapa isabelina en 1834 la herencia escolar que reciben los españoles del absolutismo fernandino es escasa y mal planteada, en cada uno de los grados del

2. Cfr. «Considerando la conveniencia de que inmediatamente se levanten los planos de las escuelas de varios pueblos que quieren pedir subvención para la construcción de las mismas, y a la vez la imposibilidad de que el Sr. Arquitecto provincial dé cumplimiento por sí solo a tantos trabajos», fol. 61, se acuerda que los Directores de caminos se pongan a las órdenes de aquél, cfr. ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (ADIPAV.): Led. 428. *Libro de Actas de sesiones de la Diputación Provincial de Ávila de los años 1865-1867*. Sesión de 11 de diciembre de 1865.

3. «La infancia es el plantel de donde se han de sacar los ciudadanos a quienes el destino llama a colocarse en alto puesto: los buenos agricultores, los hábiles artistas, el comerciante, el educador, el bravo y pundonoroso militar, el hombre de ciencia, el sublime poeta y el que robará a la naturaleza sus más bellos encantos con el divino pincel de Rafael. Por tanto, debe ser una de las primeras atenciones de un gobierno ilustrado la educación de la juventud, y en los pueblos la principal atención de la autoridad municipal», cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 14 de octubre de 1837, p. 4.

sistema. Universidades en constante deterioro que apenas subsisten en precario, cátedras de gramática de funcionamiento tan secular como irregular, y algunas escuelas elementales mal dotadas, muchas de las cuales habían iniciado su andadura a raíz de las medidas impulsoras de Carlos III hacia 1771. Éste es el modelo educativo del Antiguo Régimen, que había agudizado su inoperancia y deterioro con motivo de las medidas absolutistas, ante cualquier intento de reforma de los liberales.

Ávila no puede escapar a esta situación, como ya hemos expuesto en su momento (Hernández Díaz, 1988). Los intentos liberales de ordenación escolar promovidos en 1814 y 1823 quedaron anulados por sendos regresos de las autoridades fernandinas, y por la imposibilidad de obtener recursos suficientes para llevarlos a la práctica. Veámos cómo el informe del procurador del común, Juan Adanero, en 1833, sobre la enseñanza primaria en la capital de la provincia, destacaba que aquélla estaba alcanzando ya una situación insostenible, «que el maestro de escribir se moría de hambre, que no tenía un pedazo de pan que comer en los últimos días de su vida», después de sesenta años de servicio a la educación de los abulenses. Así mismo subsistía en la capital una cátedra de gramática, con más pena que gloria, y en condiciones tan precarias como las escuelas primarias elementales. Respecto a la provincia, sabemos que en los pueblos funcionaban escuelas primarias, pero con la misma intermitencia y dificultades que las de la capital.

Y Ávila no era una excepción en el Reino, desde luego, a pesar de la imagen lamentable que ofrecían sus escuelas primarias en junio de 1835 (ver Anexo I). España, todavía en el primer tercio del siglo XIX, carecía de una red escolar primaria bien montada, a diferencia de lo que ya ofrecían otros países (Cipolla, 1970; Viñao, 1992), por razones de muy diversa índole: freno de oligarquías locales, control de la Iglesia, actitud de corporaciones gremiales de maestros que se oponen a la expansión decidida de la red escolar, escaso interés de los reformistas ilustrados por la escuela primaria a diferencia del impulso que prestan a otras instituciones educativas como universidades, enseñanzas técnicas y otras, historia reciente de una España aplastada por los efectos de la guerra de 1808 y los efectos posteriores del absolutismo.

Se harán precisas sucesivas reformas que atajen los males de la universidad, de los estudios de Segunda Enseñanza, de las escuelas primarias. En último término, más que reformas parciales, sería preciso impulsar un nuevo ordenamiento educativo en la línea que intuían ya los primeros liberales en Cádiz y que la confrontación posterior con el absolutismo impidió que cuajara. Había que implantar en serio, y con criterios civiles, un sistema educativo para todos los españoles que abarcara desde los grados elementales de la escuela hasta los superiores representados en las universidades (Hernández Díaz, 1998 a). Todo lo cual culminará en la Ley Moyano de 1857 (Vega Gil, 1995).

En otros lugares ya hemos comentado (Hernández Díaz 1992, 1993), las estrechas relaciones que en el proceso de alfabetización de los españoles cabe establecer con la escolarización, así como la apreciación de advertir un estancamiento claro en la creación de escuelas primarias en España en la primera mitad del siglo XIX, al menos hasta 1840, a diferencia del incremento que se había producido en el último cuarto del siglo XVIII.

Aludíamos a diversos factores, que van a resultar coincidentes para el caso particular de Ávila, como los sucesos bélicos que se inician en 1808 y sus consecuencias inmediatas para las arcas municipales y las economías de los particulares, la reacción absolutista frente a los proyectos liberales, más tarde los efectos corrosivos de la guerra civil carlista, y finalmente los procesos desamortizadores eclesiástico y civil que también perjudican a los bienes de propios y no sólo a los eclesiásticos, pues privan de rentas suficientes a municipios y fundaciones piadosas para sostener algunas de las escuelas primarias que venían funcionando con anterioridad.

Sobre todo desde 1840 a 1860 se observa un decidido esfuerzo de creación de escuelas primarias, al menos a efectos numéricos, que posiblemente va a incidir más tarde en los índices de alfabetización de los ciudadanos españoles. Solamente dos referencias globales que nos permiten situar más correctamente los datos de Ávila. De las 12.719 escuelas primarias existentes en España en 1830, se pasa a las 20.743 en 1855. De los 1.290.257 españoles que saben leer y escribir en 1841, se llega al número de 3.129.921 que ya lo hacen unos años después en 1860. Por otra parte, es bien sabido que tales procesos de escolarización y alfabetización nunca alcanzan una distribución homogénea en todo el país, por lo que podemos encontrar notables diferencias entre ciudades y núcleos rurales, entre comarcas dentro de una misma provincia, según regiones (las diferencias entre el Centro-Norte y el Sur y Este son tradicionalmente ostensibles), o entre los dos sexos.

Por tanto, más allá de las notables reformas que introducen los liberales en la Universidad española a raíz del Decreto Pidal de 1845, y de la creación ahí mismo de la moderna Segunda Enseñanza en España, donde se consolida un modelo dual de acceso y beneficio de la escuela, uno para la burguesía y una minoría de ciudadanos y el otro para la inmensa mayoría de los artesanos y campesinos, en la etapa isabelina nace con criterios modernos un nuevo concepto de escuela primaria. Se implanta una escuela primaria de baja categoría, mal financiada, organizada con precariedad pedagógica y material, regida por maestros mal preparados y con escaso status, poco eficaz y siempre pensada para atender a los sectores sociales más humildes, los obreros, los artesanos, agricultores, quienes al parecer tenían atribuida una función laboral y social que requería escasos conocimientos culturales, aunque sí buenos hábitos de obediencia al orden establecido, que deberían adquirirse en la escuela, como complemento de lo que ya logran la Iglesia y la familia.

2. LA CREACIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS EN ÁVILA EN LA ETAPA LIBERAL

Al nacimiento del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza en Ávila, así como a la creación de la Escuela Normal de Maestros hemos dedicado sendos estudios, en los que quedan bien plasmados los objetivos formativos de ambas instituciones (Hernández Díaz, 1996 y 1998b). La segunda enseñanza acoge una exigua minoría de jóvenes que aspiran a engrosar más tarde las filas de la administración y de la universidad, mientras

que los estudios de magisterio tratan de atender la formación de los principales actores del proceso de generalización de las escuelas primarias por toda la provincia, de clara dominancia rural. Los modestos maestros de escuela, diseminados por la sierra y las comarcas cerealistas que conforman la variada provincia abulense, comienzan a formarse con regularidad en la Escuela Normal en la década de los sesenta del siglo XIX.

Veamos ahora cómo se producen las cosas en la provincia de Ávila y su capital, en lo que se refiere a la implantación y ampliación numérica de las escuelas de primera enseñanza, tomando al inicio las referencias puramente cuantitativas, para más tarde adentrarnos en otros aspectos de la intrahistoria escolar⁴. Al no presentar los cuadros estadísticos una información homogénea por columnas, nos vemos en la imposibilidad de ofrecer un cuadro resumen, si bien intentamos destacar aquellos datos más significativos sobre el número de escuelas primarias, públicas y privadas de la provincia de Ávila.

Ya en 1841 (estos mismos datos los ofrece Madoz con un retraso de varios años) en la provincia de Ávila están dotadas 218 escuelas primarias públicas de niños, que representan el 74% de los pueblos con escuela, si bien sólo podemos anotar 17 escuelas públicas de niñas. Se observa que la oferta de escuelas primarias para mujeres no alcanza ni siquiera al 6% de los pueblos. Las escuelas primarias privadas en toda la provincia son solamente 3 de niños y 5 de niñas, y en realidad pertenecen a su capital.

Los datos de 1848 se resumen en: 1 escuela pública superior de niños; 25 de niños, 11 de niñas y 72 de ambos sexos consideradas como escuelas públicas elementales completas; 19 de niños y 109 de ambos sexos escuelas públicas elementales incompletas; 2 de niños y 2 de niñas escuelas privadas elementales incompletas. El conjunto arroja un total de 241 escuelas, cantidad muy semejante a la manejada para 1841.

Diez años más tarde, según la Memoria universitaria salmantina de 1858-1859, Ávila tiene ya establecidas 336 escuelas primarias (1 pública superior de niñas, 263 públicas elementales completas de niños, 54 escuelas públicas completas de niñas, 8 privadas elementales de niños, 10 privadas elementales de niñas). Según la memoria del curso académico 1859-1860, atendiendo a lo que prescribe la recién estrenada Ley Moyano respecto al número de escuelas que cada pueblo debe sostener en función del número de sus habitantes, en toda la provincia de Ávila faltan por instalarse todavía 1

4. Las fuentes estadísticas que hemos utilizado para la elaboración de esta información son las siguientes: *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 15 de noviembre de 1841, pp. 282-287; *Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción Pública y Obras Públicas*. Vol. I. 13 (30 de marzo de 1848) pp. 602-603; MADUZ, Pascual.: *Diccionario geográfico y estadístico*. Madrid, 1845-1850. Edic. facsímil de lo relativo a la provincia de Ávila, de Ámbito ediciones, Valladolid, 1984; MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA: *Instrucción primaria en España, 1850*. Madrid, 1854; *Estadística de primera enseñanza del decenio que termina en 31 de diciembre de 1880*. Madrid, Impr. Tello, 1883. Finalmente mencionamos varias *Memorias de la Universidad de Salamanca* donde se recogen informaciones muy variadas relativas a las escuelas primarias de Ávila y provincia, como parte del distrito universitario de Salamanca.

escuela primaria superior de niños, 11 elementales de niños y 32 elementales de niñas. En la Memoria universitaria de 1860-1861, Ávila ya cuenta con un total de 352 escuelas primarias. En el curso 1862 a 1863 se han creado 4 escuelas nuevas (2 completas de niños y 2 incompletas de niñas). Otras tres más se establecen en el curso 1863 a 1864.

Sin pretender abrumar con datos, nos da la impresión de encontrarnos a partir de 1860 con un evidente estancamiento en el proceso de creación de la red escolar primaria en Ávila, si bien es cierto que la mayoría de los pueblos cumplen ya con sus obligaciones legales en materia escolar. Es decir, que el sistema escolar primario, tal como está diseñado por ley (primero la de Someruelos de 1838 y más tarde la de Moyano de 1857), funciona en Ávila cubriendo los mínimos que se le piden a efectos de número de escuelas primarias que han de sostener los ayuntamientos. Ahora bien, no podemos olvidar el punto de partida para esta fase, que ya contaba con una importante cantidad de pueblos con escuelas de niños, y que por tanto el mayor esfuerzo escolarizador real se ha desarrollado hacia las escuelas de niñas.

Tal vez obtengamos una imagen más precisa del punto que alcanza Ávila en su desarrollo escolar si lo comparamos con otras provincias. Y esto sólo nos resulta posible a efectos estadísticos a partir de 1870, pero es evidente que recoge los frutos de lo ya desarrollado con anterioridad. Así, con la estadística citada en la mano, sabemos algunas cosas como, por ejemplo, que Ávila con un total de 384 escuelas primarias (sin incluir las de párvulos, adultos y dominicales) ocupa en 1880 el lugar 12.º entre todas las provincias españolas, bien acompañada en los primeros puestos por las cercanas de Castilla y León y alguna del Norte y Aragón, en cuanto al número de escuelas por habitantes, y uno de las últimas posiciones entre las provincias españolas en cuanto al número de las escuelas primarias privadas. También sabemos que Ávila ocupa el séptimo lugar de las provincias españolas por la relación del número total de alumnos y alumnas del nivel escolar primario con el de habitantes de ambos sexos.

Como el conjunto de provincias de Castilla y León sin excepción, tal como ya se ha expuesto en varias ocasiones (Hernández Díaz, 2000 y 2001; Ramos Ruiz, 1986; Guereña, 1994), Ávila nos ofrece la imagen de la España mejor escolarizada y alfabetizada en esta etapa de nuestra historia, al menos en cuanto a los elementos cuantitativos. Es una España rural cuyos municipios realizan un notable esfuerzo por sostener una escuela primaria al menos, lo que le da el carácter de una red escolar pública-municipal.

La escuela primaria privada en Ávila, muy poco relevante y significativa, presenta una ubicación estrictamente urbana, si por ciudad se puede tomar ese poblachón que forman en 1842 los 4.121 habitantes de la capital, porque en el resto de la provincia abulense ningún otro núcleo se acerca a esa cifra tan exigua. Las escasas escuelas privadas funcionan de manera muy intermitente, con carácter supletorio de las deficiencias y carencia de escuelas públicas, o de insuficiente número de puestos escolares ofrecidos. Para la etapa que ahora estudiamos tenemos anotadas muy pocas escuelas primarias privadas en la capital, y ninguna en la provincia, salvo error no detectado en las fuentes históricas manejadas. Debemos mencionar, no obstante, las que funcionan

en los años 1841 (Gregorio María del Valle)⁵, 1852 (Ramona López)⁶, 1855 (Francisco Blanco de Saavedra)⁷, 1861 (Colegio de Santa Teresa de Jesús)⁸, 1865 (colegio de primera enseñanza La Infancia)⁹, y en el año 1866 (colegio de señoritas de Dolores Luis de Fernández)¹⁰.

Ávila capital refleja una situación de permanente dificultad para organizar su red escolar en la ciudad. De hecho, a lo largo de estos 35 años que cubren la etapa que abordamos no se logra resolver con dignidad el problema de la escolaridad de los niños abulenses, ni las autoridades llegan a ser capaces de implantar el número de escuelas públicas que la propia ley pide. Los anexos I, II, III, IV y V, así como decenas de

5. Gregorio María del Valle solicita ayuda al Ayuntamiento y Diputación para poder instalar otro centro de enseñanza, «comprensivo de los ramos de Gramática castellana, Aritmética completa, Caligrafía y Cronología, Geografía, Historia de España, Historia natural, y Dibujo lineal, Mitología, Retórica e Historia romana. Esta petición pasa a estudio de la comisión de escuelas, cfr. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ÁVILA (AHPAV.): Sección Ayuntamiento. Leg. C, 71, 228. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1841*. Sesión de 10 de abril de 1841.

6. Ramona López lleva 26 años como maestra particular de niñas en la ciudad. Enseña, «coser, punto de media, leer y escribir». Ahora solicita la plaza de segunda pasanta, cfr. AHPAV.: Sec. Ayuntamiento. Leg. C, 76, 239. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1852*. Sesión de 26 de marzo de 1852.

7. Anuncio. «El profesor de instrucción primaria Don Francisco Blanco de Saavedra, establecido en esta capital, calle de la Rúa n1/4 23 admite pupilos, medio pupilos y externos. Los padres que gusten confiarle la instrucción de sus hijos podrán dirigirse a él en cualquiera de los conceptos indicados. Los ramos que comunicará por sí mismo se reducen a Lectura, Escritura, Religión y Moral, Gramática castellana, Aritmética, Caracteres, Adorno, Geografía, Matemáticas puras, dibujos lineal y natural, partida doble. Estos conocimientos los enseñará progresivamente conforme a los adelantos de cada alumno; y también con separación según lo exija el interesado», cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. 29 de mayo de 1855, p. 4.

8. Anuncio. «Colegio de Santa Teresa de Jesús. Casa de educación de señoritas dirigida por Doña Francisca Fernández de Segura, profesora de Primera Enseñanza superior, y establecida en Ávila, calle del Comercio n1/4 42. Se admiten alumnas internas y externas, y el reglamento se entrega o remite gratis, dirigiéndose a la misma casa», cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. 4 de mayo de 1861.

9. Anuncio. «Escuela-colegio de niños de primera enseñanza titulada “La Infancia” a cargo de los Sres. Buenaventura Zapatero y Luis Santa María Gil, situada en la calle Carmen n1/4 1, en Ávila. Los alumnos de este colegio son de tres clases: pensionistas, mediopensionistas y externos. Los primeros pagan 219 escudos anuales; 146 los segundos, y los terceros 1’2, 1’6 y 2 escudos mensuales respectivamente, según edad. Las asignaturas de Adorno se pagan por separado según convenio», Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 5 de septiembre de 1865.

10. «Visto un oficio que dirige a la presidencia D.^a María de los Dolores Luis de Fernández, acompañando dos ejemplares del reglamento interior del colegio de señoritas que bajo su dirección se establece en esta capital, ha resuelto quedar enerado y que se le den las gracias», cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE ÁVILA (AMAV.): *Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de Ávila del año 1866*. Sesión de 29 de octubre de 1866.

textos que aquí no caben nos lo confirman. La capital resulta ser un penoso ejemplo de carencia de fondos y de desgobierno en materia escolar por estos años centrales del siglo XIX.

La herencia escolar recibida por la ciudad de la etapa absolutista anterior era poco boyante, es cierto. Los esfuerzos por mejorar la situación tampoco fueron muy decididos, a pesar de las iniciativas que desde muy pronto comienzan a adoptar y aplicar¹¹.

Unos meses más tarde de este inicial tanteo se informa al gobernador de la disposición del Ayuntamiento para crear dos escuelas de Primera Enseñanza de leer y escribir, y éste recomienda elegir para regirlas «maestros de instrucción y adictos al gobierno de S.M.»¹². Se buscan locales y salen las plazas convocadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Parece que las escuelas comienzan a funcionar el 18 de febrero de 1836, regidas por Ángel Escudero la de niños y María Galván la de niñas¹³, si bien con un funcionamiento bastante defectuoso, tal como lo advierte el inspector Mariano Sánchez Ocaña en la escuela de niños¹⁴ o el propio Ayuntamiento llega a saber de la escuela de niñas¹⁵. Las propuestas de solución son constantes y periódicas, pero llegan a convenirse con bastante conformismo de que la única solución está en la jubilación¹⁶ o en

11. «Sobre las escuelas de instrucción pública. Se dio cuenta de un informe puesto por los señores regidores encargados del particular de instrucción pública, reducido a manifestar el estado en que se hallan en esta ciudad las escuelas de Primera Enseñanza y latinidad, no obstante que tienen rentas suficientes para el pago de las dotaciones de maestros y preceptores, por haberlas substraído en la transacción hecha con el apoderado de los padres jesuitas en el mes de agosto de 1826; y visto por el ayuntamiento acordó que por medio de oficio se invite a dicho apoderado para que se persone en estas salas consistoriales el día 3 de abril por si se hallase facultado para rescindir dicha transacción; y en caso contrario que se represente lo conveniente al Ministerio de Fomento por conducto de este señor subdelegado a fin de que se sirva resolver (sic) sobre este particular de tanto interés, lo que tenga a bien», Cfr. AHPAV.: Leg. C, 68, 221. *Libro de actas consistoriales de la ciudad de Ávila del año 1834*. Sesión de 29 de marzo de 1834, fol. 49 y vuelto.

12. Cfr. ÍDEM, *Ibidem*. Sesión de 9 de septiembre de 1834, fol. 129

13. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 68, 223. *Libro de actas consistoriales de la ciudad de Ávila del año 1836*. Sesiones de 21 de enero y 14 de febrero de 1836

14. Cfr. Mariano Sánchez Ocaña es nombrado primer visitador o inspector de escuelas de la provincia de Ávila, y también encargado de organizar la escuela Normal de Maestros. Consta en su informe el deplorable estado de las escuelas de la ciudad, y la ineptitud manifiesta del maestro Ángel Escudero, su director, cfr. AHPAV.: Leg. C, 71, 228. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1841*. Sesión de 19 de agosto de 1841.

15. Se constata la incompetencia de la maestra de niñas y las pésimas condiciones del local de la escuela. El Ayuntamiento está dispuesto a remover a María Galbán y buscar local más céntrico y cómodo, cfr. AHPAV.: Leg. 73, 233. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1846*. Sesión de 13 de febrero de 1846.

16. Así se propone en 1847, cfr. AHPAV.: Leg. C, 73, 234. *Libro de Actas del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Ávila del año 1847*. Sesión de 20 de septiembre de 1847.

esperar la muerte de la maestra¹⁷. La ciudad de Ávila, a lo largo de este ciclo histórico, no sólo no acaba de resolver la calidad de sus locales escolares, sino que tampoco atiende las recomendaciones legales de las autoridades de instrucción pública, como es el propio rector de la Universidad de Salamanca, Tomás Belestá, quien sugiere en varias ocasiones la creación de una escuela primaria superior¹⁸.

Aparte la situación específica de la capital, ¿cómo se crean y sostienen las escuelas primarias que se establecen de nueva planta, con qué fondos? Las soluciones que arbitran los pueblos son de lo más variopinto. Unos, como el de Villarejo, toman las rentas de una ermita para crear escuela¹⁹, o como el de Muñana toman fondos de propios²⁰, o como el de San Esteban del Valle o el de Becedas añaden fondos de obras pías a la escuela²¹, o establecen arbitrios sobre licores para dotar escuela de niñas, como ocurre en San Bartolomé de Pinares²², o como el de El Tiemblo o Mombeltrán que deciden la tala de pinos para obtener fondos para crear escuela²³. Otros muchos pueblos simplemente solicitan subvención al Gobierno central para que atienda sus peticiones, algo que sucede sólo muy de tarde en tarde, y que por tanto retrasa la creación de escuelas y arreglo de locales. Siempre, sin embargo, encontramos pueblos donde las resistencias o

17. Ha muerto la maestra María Galbán. Parece que lleva casi dos años sin funcionar la escuela de niñas. Ahora se nombra a Vicenta de la Cal, con una asignación de 3500 reales anuales. Debe enseñar gratis a todas las niñas que concurran, en especial a las pobres. Debe respetar el reglamento de escuelas de 1838. Al mismo tiempo se nombra pasanta a María Martín, cfr. AHPAV.: Leg. C, 74, 235. *Libro de Actas del Ilustre Ayuntamiento constitucional de Ávila del año 1848*. Sesión de 15 de julio de 1848.

18. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 80, 248. *Libro de Actas consistoriales del Ayuntamiento constitucional de Ávila del año 1861*. Sesión de 11 de febrero de 1861

19. Cfr. ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (ADIPAV.): Leg. 407. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1836*. Sesión de 25 de febrero de 1836. La Diputación ve bien la propuesta del pueblo, pero espera con prudencia la resolución de la Comisión Provincial de Instrucción Pública.

20. Cfr. ADIPAV.: Leg. 410. *Libro de Actas de la Diputación provincial del año 1838*. Sesión de 7 de mayo de 1838.

21. Cfr. ADIPAV.: Leg. 413. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1841*. Sesión de 15 de octubre de 1841. La escuela de Becedas recibe dotación de obra pía, cfr. ÍDEM.: Leg. 414. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1842*. Sesión de 18 de abril de 1842. El pueblo de Aldeanueva de Santa Cruz solicita la agregación a la escuela del pueblo de la capellanía fundada por Paniagua, cfr. ÍDEM.: Leg. 415. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1843*. Sesión de 1 de abril de 1843.

22. Cfr. ADIPAV.: Leg. 415. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1843*. Sesión de 26 de noviembre de 1843.

23. Cfr. ADIPAV.: Leg. 415. *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Ávila del año 1844*. Sesión de 11 de marzo de 1844. También el de Mombeltrán varios años más tarde, en ÍDEM.: Leg. 429. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1869*. Sesión de 27 de julio de 1869.

las dificultades para la creación de escuelas son muy fuertes²⁴. De todas formas, el proceso de reforma escolar en el conjunto de la provincia es destacable, tal como advierten los informes oficiales de la inspección²⁵.

Será precisamente la financiación inicial y los gastos posteriores que genera el sostenimiento de las escuelas primarias y de los establecimientos educativos complementarios el gran deber que puede atribuirse a la política escolar de los liberales españoles, tal como anunciábamos más arriba, a pesar de las flamantes declamaciones retóricas que se pronuncian en torno a los bienes que representa la educación para el pueblo.

El descargar de hecho todo el peso del gasto escolar en las maltrechas economías municipales o provinciales supone admitir de antemano que el sistema no puede funcionar bien de ninguna manera. Éste es el caso de Ávila precisamente, uno más entre tantos en España. Es bien sabido que las Diputaciones tienen la obligación de sostener los gastos del Instituto de Segunda Enseñanza, de la o las escuelas normales, de la Inspección de Primera Enseñanza y de la Comisión provincial de Instrucción Pública, mientras los ayuntamientos deben soportar las cargas derivadas de las escuelas primarias, tanto los salarios de los maestros cuanto los gastos de construcción de edificios (con muy pequeñas ayudas del Estado en este capítulo), arreglo de locales, gastos de material.

Sólo por tomar referencias de lo que supone en los presupuestos provinciales o locales el gasto de instrucción pública vamos a mencionar algunos datos de la provincia de Ávila y de la capital. Expresaremos solamente los porcentajes, porque son suficientemente indicativos. La Diputación provincial dedica a instrucción pública en los años 1847 (103.052 rs., que representa el 11'5 % de total), 1848 (8'6%), 1850 (6'5%), 1853 (7'1%), 1854 (5'6%), 1855 (7%), 1860 (14'4%), 1861 (206.553 rs., 13'7%), 1869 (11'6%)²⁶. Ahora bien, de este presupuesto provincial para instrucción pública hay que

24. Una sola muestra es suficiente. «Se dio cuenta de tres exposiciones que en el año último se presentaron a la Diputación, una de Roque del Castillo, vecino de la villa de Casavieja, en queja de que el Ayuntamiento haya mandado cerrar la escuela de primeras letras a pretexto de la falta de fondos para dotar al maestro. Otra del presidente del Ayuntamiento de la villa de San Esteban del Valle proponiendo un sobrecargo en ciertos artículos de consumo para que con lo que se contribuye al fondo de propios se haga una asignación decente al maestro de primera educación. Y otra del Ayuntamiento de Hoyos del Collado manifestando la falta de recursos para sostener un maestro de primeras letras, razón por la que tienen que enviar los niños a otro pueblo inmediato», cfr. ADIPAV.: Leg. 411. *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1839*. Sesión de 12 de abril de 1839.

25. «Se han desarrollado los siguientes expedientes: mejora de la escuela de Piedrahíta y construcción de local para la de San Bartolomé de Pinares; en Villatoro se ha terminado la construcción de un nuevo local de escuela, y en Riofrío se ha mejorado el local, se ha provisto de los enseres necesarios, se ha aumentado la dotación del magisterio y se ha nombrado un maestro con título en sustitución del que antes ejercía el magisterio sin los requisitos legales», Cfr. *Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas*. Vol. X, 175 (8 de mayo de 1851), pág. 189.

26. Cfr. Datos obtenidos de *Boletín Oficial de la provincia de Ávila*. 20 de septiembre de 1847; 1 de julio de 1848; 25 de febrero de 1850; 29 de enero de 1853; 9 de febrero de 1854; 25 de enero de 1855,

significar que la mayor partida se la lleva siempre la segunda enseñanza²⁷, y que en conjunto es muy escasa la cantidad asignada a las necesidades de la instrucción pública primaria.

Los presupuestos del Ayuntamiento de la capital en algunos de sus años ordinarios nos advierten de las enormes dificultades económicas del propio municipio y de la limitada asignación para las escuelas. En 1851 para instrucción primaria recoge 27.068 rs. (que representa el 20'4% del total); en 1856, 25.853 rs. (7'1%); en 1859, 46.917 rs. (22%); en 1859, 54.512 rs. (21'1%)²⁸. Una sobrecarga que alcanza, como vemos, una cifra cercana al 20% del presupuesto de un municipio es un peso difícil de sostener. Más aun cuando sabemos que buena parte de estos gastos permanentes quedan absorbidos por los costes de alquiler de locales, puesto que los ayuntamientos todavía por entonces carecen de posibilidades para emprender construcciones de nuevos edificios de alto coste. Pedir o exigir a los alcaldes cumplimiento exacto de obligaciones en materia escolar no deja de ser una ironía continua, cuando desde la administración central no se les dan los medios oportunos, cuando las haciendas locales están esquilmas por guerras y desamortizaciones, cuando no se les permite generar otros recursos tributarios. Lo tremendo es tener que reconocer que todavía años más tarde, como hace algún tiempo hemos estudiado para Salamanca en la Restauración, las cosas continúan siendo poco más o menos similares (Hernández Díaz, 1982).

Los alumnos que acceden a las escuelas primarias (estamos hablando de una red escolar pública para una sociedad eminentemente rural) tienen una procedencia social heterogénea. Tendremos que esperar al final del siglo XIX para encontrar en Ávila y Arévalo colegios privados de primera enseñanza de alto rango, distinción y coste, algo que no sucede en esta etapa isabelina todavía. Lo más reseñable es, sin duda, la creación en 1839 de una escuela particular de niñas, por parte de las Hermanas de la Caridad, pero precisamente para niñas de uno de los barrios más pobres de la ciudad, cercano al hospital²⁹.

y ADIPAV.: *Libros de actas respectivos de los años mencionados*, en las sesiones siguientes: 14 de mayo de 1859; 4 de septiembre de 1860; 6 de febrero de 1869.

27. Tomemos simplemente el presupuesto de instrucción pública del año 1850, que alcanza la cantidad total de 81.685 rs. De ellos van asignados para el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza 48.185 (59%), para la Inspección provincial 14.000 (17'1%), para la Comisión de Primera Enseñanza 8.500 (10'4%), para la Escuela Normal 11.000 (13'5%), cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 25 de febrero de 1850.

28. Véase AMAV.: *Libros de actas de sesiones del Ayuntamiento de Ávila* en los años referidos, sesiones de 6 de febrero de 1851, 4 de noviembre de 1855, 14 de septiembre de 1858, 9 de agosto de 1859.

29. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 69, 226. *Libro de Actas consistoriales del Ilre. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Ávila del año 1839*. Sesión de 5 de diciembre de 1839.

3. MAESTROS Y ESCUELAS EN EL DEVENIR COTIDIANO

Las edades de estos alumnos de enseñanza primaria oscilan desde los 6 a los 14 años³⁰, si bien sobre todo a raíz de la Ley Moyano de 1857, que establece la obligatoriedad escolar hasta los 9 años, buena parte de ellos culmina su estancia en la escuela hacia los diez años. En la ciudad de Ávila, en esta etapa, no se crea ninguna escuela de párvulos, lo cual genera con frecuencia quejas de los maestros por el elevado número de niños de 4 años que el Ayuntamiento les obliga a admitir³¹.

El absentismo escolar, tal como exponen los inspectores en sus informes de visita a las escuelas, resulta ser muy frecuente y a veces estacional y periódico, pues los niños están incorporados a los oficios de los padres desde muy pequeños, unos a la arriería³², y otros a la recogida de los más diversos productos del campo: vendimia, a la bellota, al pimiento³³ o prestación de pequeños servicios a la ganadería de la familia. La inasistencia a la escuela es sin duda uno de los grandes obstáculos en la tarea escolar, añadida a otras serias dificultades procedentes de la carencia de medios o, la más grave, la falta de formación y capacitación de los maestros.

El maestro es lo importante, dirá M.B. Cossío mucho después. El maestro es quien hace buena o mala la escuela. Pues con maestros mal dotados, pagados con irregularidad, sin reconocimiento social, muchos de ellos sin titulación y la formación debida, con todo eso a las espaldas muy difícilmente se puede pretender construir un buen edificio escolar para los españoles, tampoco para los abulenses, por mucho que predique la retórica oficial liberal.

Queremos huir de tópicos, pero lo cierto es que la imagen de la profesión de maestro de enseñanza primaria de Ávila en la etapa que nos ocupa es bastante deprimente, incluso deplorable en ocasiones. El maestro de San Juan de la Encinilla gana 23 fanegas de trigo al año, y lo que le dé la Iglesia por ser también sacristán³⁴. El de Candeda, uno de los mejores pueblos de la provincia, 1160 reales al año y lo que aporten los niños (1 real al mes los que aprenden a leer, 2 reales los de escribir, y 3 los

30. Según expone Mariano S. Ocaña en su visita de inspector al pueblo de Arenas de San Pedro en 1841, encuentra que asisten a la escuela de niños 48 (comprendidos entre los 6 y los 10 años) y 13 más de 10 años. Y en la de niñas, 28 de 6 a 10 años, y 13 de más de 10 años. cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 31 de marzo de 1842, p. 240.

31. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 73, 233. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1846*. Sesión de 23 de abril de 1846

32. Véase lo que ocurre en el pueblo de El Arenal, según comenta Mariano S. Ocaña, inspector, cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 31 de marzo de 1842, p. 242.

33. «En este pueblo (Lanzahíta) es imposible obligar a que concurran los niños a la escuela durante la larga temporada de verano, porque se traslada el vecindario todo a los pimentales y melonares durante tres meses, en cuyo tiempo no van a la población más que los días de misa», cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. Madrid. 31 de marzo de 1842, p. 279.

34. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 28 de noviembre de 1837.

que también aprenden a contar)³⁵. El maestro de Flores de Ávila tiene una dotación de 70 fanegas de trigo al año y 180 reales de vellón, pero para ocupar la plaza además debe dejar constancia de su fidelidad a la Reina Isabel II³⁶. El maestro de Muñana disfrutará de 24 fanegas de trigo al año, 500 reales en metálico, casa libre de contribución y 3 carros de leña al año³⁷. El maestro de Arévalo, uno de los mejor pagados, tiene asignados 10 reales diarios y un cuarto por cada niño todos los sábados³⁸. El maestro de El Mirón tendrá derecho a 40 fanegas de centeno, una entrada a la dehesa al año, y una entrada en el monte cuando la montanera³⁹. Había otros que tenían menos definido el salario, como el maestro de primeras letras de Viñegra de Moraña cuya dotación «no es fija, pero será proporcionada atendiendo a las cualidades que reúna el sujeto y a la población que consiste en 70 vecinos»⁴⁰. Incluso los maestros de la capital, hartos de sinsabores y de retrasos en la percepción de sus magros salarios, protestan e indisponen a las autoridades municipales, aunque reclamando lo que les pertenece⁴¹.

Disponemos de cientos de testimonios semejantes sobre lo poco, muy poco que cobra, cuando lo cobra, el maestro de primera enseñanza. Algo mejora la situación con la Ley de Primera Enseñanza de 1838, que establece como salario del maestro de primeras letras un mínimo de cien ducados (1.100 reales) al año para los pueblos con más de cien vecinos, pero la trayectoria seguida por la profesión en los años venideros sólo muy tenuemente va mejorando.

La escasez de salario y las dificultades para cobrarlo a tiempo explican que sean muchos los maestros que se vean obligados a desempeñar profesiones complementarias como las de barbero, secretario de Ayuntamiento⁴², sacristán, y otros. De tal manera que la información estadística que manejamos para 1848 indica que son 103 los maestros de la provincia que compatibilizan otra profesión, mientras otros 140 se dedican integralmente al magisterio. Tales condiciones de vida también nos explican algunas conductas asociales de maestros aislados, acusados de robo⁴³, infanticidios, falsificación

35. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 9 de diciembre de 1837

36. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 17 de octubre de 1834.

37. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 1 de abril de 1841.

38. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 1 de mayo de 1841.

39. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 1 de junio de 1841.

40. Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*. 7 de enero de 1835.

41. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 71, 229. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1842*. Sesión de 15 de septiembre de 1842.

42. Un solo ejemplo. El maestro de Serrezuela comparte su tiempo con el de secretario del Ayuntamiento, cfr. ADIPAV.: *Libro de Actas de la Diputación de Ávila del año 1837*. Sesión de 15 de febrero de 1837.

43. El secretario y maestro del pueblo de Pozanco roba alhajas de la Iglesia y es encausado, cfr. ADIPAV.: *Libro de Actas de sesiones de la Diputación de Ávila del año 1856*. Sesión de 8 de marzo de 1856.

de documentos, o simplemente de no asistir con los niños a las funciones religiosas a instancias del inspector de turno. De la sanción de estos extremos se encargará, avanzado el tiempo, el Consejo Universitario de Salamanca⁴⁴.

El maestro de escuela anda por la provincia y la capital muy escasamente formado y titulado. «El maestro de Hornillo, Don Antonio Jiménez (también barbero del pueblo) instruye a los niños medianamente en doctrina cristiana, pero no en las demás clases generales de primera enseñanza, por carecer de los conocimientos necesarios al efecto»⁴⁵. Pero no es ni mucho menos el único testimonio. Posiblemente el dato más revelador sea que en 1841 sean 146 los maestros de la provincia de Ávila los carentes de título oficial de maestro, por 73 que sí lo tienen, y que haya 7 maestras con título y 21 sin esta acreditación. En 1848 se ha mejorado algo, pues son 125 los maestros con título y 106 sin él, mientras que se mantienen 7 maestras sin título y otras siete con él. Todavía al final de la década de 1870 existen en Ávila 107 maestros sin título oficial o con sólo certificado (otros 181 ya lo tienen), y 3 maestras sin título, aunque 96 ya lo pueden presentar⁴⁶. Algunos de estos efectos favorables, qué duda cabe, se deben a la puesta en marcha de las escuelas normales. En este punto de la condición social y profesional del magisterio, como en tantos otros, Ávila sigue pautas muy similares a las de otras provincias de su entorno, y generalmente por encima de la mayoría de España, al menos en esta etapa.

Conviene siempre huir de las generalizaciones, y más aún en temas como los salarios del magisterio. Si bien en conjunto, por las dimensiones reales de los pueblos, con frecuencia pequeñas en el caso de Ávila, el salario de los maestros de la provincia no es muy elevado, algunos pueblos como Mombeltrán⁴⁷ pagan bien y están satisfechos con la tarea desempeñada por el maestro. También es cierto que algunos maestros, a pesar de

44. Hemos realizado un recorrido exhaustivo de esta documentación, y para Ávila no hemos encontrado más que los siguientes casos en los años que aquí estudiamos. El maestro de Císla es trasladado por no obedecer al inspector para que acompañase a los niños a los actos religiosos (sesión de 18 de mayo de 1865). A la maestra de San Miguel de Serrezuela se la traslada acusada de infanticidio. También se advierte al maestro de Burgohondo por abandono de la escuela (sesión de 21 de julio de 1865). Al maestro de Amavida se le acusa de castigos a los niños, falsificación de documentos (sesión de 29 de diciembre de 1865). El maestro de Blascoeles es trasladado por varios motivos (sesión de 18 de noviembre de 1867), cfr. ARCHIVO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (AUS): L.R. 245. *Libro de Actas del Consejo Universitario (1864-1868)*. El número de casos es muy semejante al de otras provincias del distrito. Véase al final, como contraste nuestro trabajo sobre el maestro de Zamora.

45. Así se expresa el informe del inspector, que inmediatamente sigue, «La escuela está en el portal, húmedo y frío, de las casas consistoriales; convendría mejor que estuviese aunque fuera al aire libre, porque de ese modo se evitaría a lo menos que los presos distrajesen a los niños, causándoles otros males de mayor trascendencia, según sucede hoy, en que el calabozo es un cuarto con la puerta al portal de la escuela y en ella una reja. Mientras se hacía la visita estuvo asomado un preso. La escuela carece de toda clase de menaje», cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 31 de marzo de 1842, p. 251.

46. Fuentes estadísticas citadas más arriba

47. Se le pagan 3000 rs, cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 31 de marzo de 1842.

sus limitaciones económicas y científicas con esfuerzo e ilusión escriben y editan manuales escolares para uso de los niños. Así, además del inspector Valentín María Mediero (ver anexo XV), escriben diversas obras Ángel Escudero⁴⁸, maestro de Ávila, Benito García Arias⁴⁹ y Marcelino de Santiago Martín, quien años más tarde creará en Ávila, y en España, las primeras Cajas de Ahorro Escolares.

La construcción de locales ad hoc para la tarea escolar va a ser la gran deuda que la administración municipal, y por supuesto la central, van a contraer en la España del XIX con la escuela primaria y la educación popular de los españoles, y los abulenses en este caso. Como ya hemos advertido más arriba, se ha puesto en marcha un sistema escolar asentado en hilos muy frágiles, en economías municipales demasiado tenues, incapaces en este caso de invertir en la construcción de buenos locales escolares. Y es algo que desde luego no podemos achacar a los municipios, y menos a los pequeños como son la mayoría de los de Ávila. Pero tal condicionante de fondo va a impedir poder desarrollar una mejor tarea pedagógica.

Los locales escolares de Ávila, ubicados en pórticos de iglesias, graneros, antiguas alhóndigas, habitaciones oscuras e insanas, muy raras veces cumplen con criterios poco exigentes de orden médico y pedagógico. En 1848 son 181 las escuelas de la provincia que carecen de local propio para escuela, y 60 dicen tenerlo, aun en las peores condiciones⁵⁰. En cuanto a los locales escolares de la capital estamos en esta etapa en el cuento de nunca acabar (véanse los anexos finales). Es un problema nunca resuelto en el siglo XIX, y menos por estos años que aquí abordamos. Los locales del Palacio Viejo, en continuas ruinas y mejoras. El local de la Plaza Mayor, en su día local de la escuela de dibujo, algo por el estilo⁵¹.

Los sistemas de organización del aula utilizados por los maestros en la enseñanza primaria varían del mutuo (mayoritario en origen pero más tarde en clara disminución de uso), al simultáneo (tiende a ser el más generalizado), y en determinadas ocasiones también el individual. Salvo en locales de muy elevada matrícula (cientos de niños en el aula, como sucede en la capital), situación en la que se hacía aconsejable el uso del sistema mutuo, el tipo de escuela media en los pueblos de la provincia pedía una

48. Ángel Escudero escribe «La Educación Primaria y su método», cfr. AHPAV.: Leg. C, 68, 223. *Libro de Actas consistoriales de la ciudad de Ávila de 1836*. Sesión de 7 de julio de 1836. También «Lecciones de moral y política», cfr. ÍDEM.: Leg. C, 70, 227. *Libro de Actas Consistoriales del Ayuntamiento Constitucional de Ávila del año 1840*. Sesión de 30 de marzo de 1840.

49. Publica una «Tabla sinóptica de Historia Sagrada», cfr. AHPAV.: Leg. C, 75, 237. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1850*. Sesión de 4 de abril de 1850.

50. Cfr. *Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción Pública y Obras Públicas*. Vol. I, 13 (30 de marzo de 1848) p. 603.

51. Todavía en 1865, al final de este período, se sigue lamentando el mal estado de los locales escolares. Las obras que se realizan en el Palacio Viejo ocasionan retrasos en la enseñanza de la juventud, por suspensión continua de las clases. E igual sucede con la de niñas en la Plaza Mayor, cfr. AMAV.: *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1865*. Sesión de 16 de enero de 1865.

organización simultánea del trabajo escolar, donde el maestro toma contacto más directo con el niño, aunque todavía se sirva con frecuencia del adelanto de los niños mayores para el proceso de aprendizaje de los pequeños. Datos también de 1848 nos indican que son solamente dos las escuelas que utilizan el sistema mutuo, 212 el simultáneo, y 27 el individual.

Lo que en todo caso queda muy claro es que en el siglo XIX, al menos en las escuelas de Ávila, y también en toda España, prevalece el modelo identificador de escuela con aula, una escuela es un aula. Será más tarde, ya en el siglo XX, con la introducción del sistema graduado de enseñanza cuando se rompa esta equiparación, y cuando en realidad se requieran nuevas y diferentes construcciones escolares.

La dotación del menaje de las escuelas es muy sencilla, como nos muestra el ejemplo de la de Mombeltrán, «cuatro mesas para escribir, dos grandes y dos pequeñas con sus correspondientes bancos; otros cinco bancos para que los niños estén sentados, y dos graditas donde se colocan los niños más pequeños; un encerado para la aritmética; dos retazos de hule rayado para la escritura, y 18 muestras de Iturzaeta»⁵². La escuela de niñas de la capital recibe por deseo de su alcalde material procedente de Madrid, como colecciones de muestras de Iturzaeta, 50 hojas del alfabeto y el silabario racional que se utiliza en la Escuela Normal de Madrid, lo que le cuesta en 1849 la cantidad de 86 reales⁵³.

Es de destacar, por otra parte, que como sucede en el resto de España a partir del Reglamento de 1838, llamado de Montesino, para las escuelas de Primera Enseñanza⁵⁴, va a modificarse sustantivamente la estructura docente, al tiempo que los criterios de la alfabetización de los ciudadanos. Ahora ya se enseña en la escuela, y por un mismo maestro, la lectura, la escritura y el cálculo, algo que no sucedía con anterioridad, con maestros de sólo leer, de leer y escribir, de leer-escribir-contar. Pero se enseña sobre todo la Doctrina cristiana, a las niñas nociones de Enseñanza doméstica, y en general ligeras nociones de Historia sagrada, algo de Historia de España, y nociones de Agrimensura y Geometría en las escuelas más selectas.

Lo principal, junto a la doctrina cristiana, en los saberes básicos serán la lectura a través del método especial del Sr. Vallejo, la escritura por las muestras de Iturzaeta, y el cálculo con rudimentarios ábacos y prolongadas tareas de repetir tablas y números una y otra vez. Ésas son, por otra parte, las recomendaciones más destacadas de los inspectores en sus aisladas visitas a los maestros rurales. A veces también les animan a enseñar nociones de civilidad y respeto a la constitución, aunque esto no sea siempre posible debido al bajo nivel formativo de los propios maestros. Y como incentivo, si bien

52. Cfr. *Boletín Oficial de Instrucción Pública*. 15 de abril de 1842, p. 283.

53. Cfr. AHPAV.: Leg. C, 74, 236. *Libro de Actas Consistoriales del Ilustre Ayuntamiento de Ávila del año 1849*. Sesión de 31 de mayo de 1849.

54. Cfr. LÓPEZ DEL CASTILLO, María Teresa.: «Planes y programas escolares en la legislación española», *Bordón*. 242-243 (1982).

algunos maestros emplean el castigo más brutal con los niños⁵⁵, se recomienda el uso de premios y exámenes (ver por ejemplo anexo VII).

EN CONCLUSIÓN

Llegados a este punto debemos establecer un leve balance de resultados en torno a la Escuela Primaria en Ávila en la etapa isabelina. Unos resultan imposibles de cuantificar, por su propia naturaleza, y se refieren a objetivos del sistema escolar, de la escuela, que no se pueden plasmar en conductas fácilmente mensurables, aunque sí sean observables. Así sucede, por ejemplo, con la disciplina y el orden en la familia y en la vida pública, la práctica de la ética cristiana derivada del mayor conocimiento de la doctrina, y que posiblemente resulten ser los más importantes para cualquier autoridad pública en estas mismas fechas.

Otros resultados, aunque con algunas limitaciones, como es el caso de la alfabetización, nos permiten insinuar algún comentario. Las únicas referencias sobre alfabetización estadísticamente fiables, y comparativas, hemos de tomarlas unos años más tarde, del censo de población de 1877. Ahí encontramos que el 42'53% de los varones de la provincia de Ávila saben leer y escribir, y sólo el 15'26% de las mujeres (para España 34'72% y 14'68% respectivamente). Entre los mayores de 7 años en adelante no saben leer el 34'30% de los varones de Ávila, y el 58'20% de las mujeres (para España 45'30% y 64'78% respectivamente). Los datos relativos a la capital de la provincia son que saben leer y escribir el 61'79% de los varones y el 36'01% de las mujeres (para capitales de España 51'55 % y 32'36% respectivamente).

Con estos datos algo podemos avanzar. Sabemos que Ávila supera la media de alfabetización del conjunto de España, pero se sitúa a la cola de las provincias cercanas de Castilla y León. Sabemos que es más alfabetizada la población de la ciudad que la de los núcleos rurales, pero no estamos en condiciones de poder afirmar nada de forma categórica sobre los efectos alfabetizadores reales de la escuela durante esta etapa, pues carecemos de datos de referencia comparativos y fiables en el punto de partida.

55. «Recordadas las quejas que se han producido en diversos días contra don Ángel Escudero, director de las escuelas de instrucción primaria de esta capital, por el extraño rigor con que trata a los niños alumnos, ejercitando su genial violento, en términos de resultar lisiados algunos niños; el Ayuntamiento no ha podido menos de tomarlo en consideración por su trascendencia; pues consta que varios niños han llegado a sobrecogerse en términos de preferir toda clase de castigos domésticos a presentarse ante su maestro Escudero. En su consecuencia, observándose que de nada ha vastado (sic) las reiteradas prevenciones que por igual causa han sido hechas a Don Ángel Escudero, y que semejante comportamiento es contrario en un todo a las cualidades que deben caracterizar a todo buen maestro, cuales son circunspección amable, prudencia y dulzura; se acordó por vía de corrección la suspensión de ejercicio y sueldo a Don Ángel Escudero por 8 días», cfr. AHPAV.: Leg. C, 69, 226. *Libro de Actas consistoriales del Iltr. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Ávila del año de 1839*. Sesión de 29 de abril de 1839.

Tenemos la impresión de que la alfabetización femenina ha avanzado de forma significativa, de forma acompasada con el proceso de escolarización de las mujeres que ha comenzado a despegar en serio a partir de los años 1840. Más dudas tenemos sobre el impacto de la escolarización masculina, que no se ha producido de forma tan espectacular en lo numérico, y desde luego con mucha mediocridad en los aspectos cualitativos (maestros, menaje, locales, métodos de enseñanza). Sin embargo, conviene recordar que antes del inicio de esta etapa isabelina, los pueblos de la provincia de Ávila, aunque mal en sus condiciones, estaban escolarizados en más de un setenta por ciento.

En conjunto se nos presenta en Ávila un sistema escolar primario en marcha, con más dudas y mediocridades que éxitos destacables, resultado evidente del 'protagonismo' económico y administrativo que se les obliga a desempeñar a los ayuntamientos por decisiones de la política liberal desde las instancias centrales del poder.

ANEXO I

INFORME DEL GOBERNADOR SOBRE LAS ESCUELAS DE ÁVILA (1835)

«En la Revista Española y número 91 se publicó un artículo comunicado relativo a las escuelas de Ávila. Estamos autorizados a insertar la siguiente contestación que ha sido dada a aquel periódico.

Sres. Redactores de la Revista: El artículo comunicado que vv. publican en su número 91, exige algunas esplicaciones que hubiera podido darles su corresponsal, si su deseo tan laudable del bien hubiese sido guiado por algo más de justicia y de sana intención.

Cierto es que las escuelas de Ávila se hallan no muy distantes del estado deplorable en que les presenta el articulista; y si bien pudiéramos fácilmente rebatir algunos de sus errores y exageraciones, renunciamos a este medio de destruir el efecto producido y apelamos únicamente, seguros de conseguirlo, al que se halla siempre a la mano cuando los hechos hablan, y cuando se trata de sincerar a un funcionario que se distingue por su noble franqueza, por su justificación sin igual y por su constantísima aunque no bulliciosa actividad; y esto sin contar con sus luces y prudencia que todos le reconocen amigos y enemigos. El Ayuntamiento y la Comisión de instrucción primaria de este partido contestarán por su parte lo que tengan por conveniente: Nosotros nos limitaremos a manifestar a vv. y al público, lo concerniente al Gobierno civil de esta Provincia.

El 7 de febrero del año próximo pasado se instaló en un local provisional, la Subdelegación principal de Fomento. El 8 empezaron sus tareas, y el 22 del mismo mes se pasó al Iltre. Ayuntamiento de esta Capital lamentándose del abandono de las escuelas, y mandando se ocupase en proponer arbitrios o medios para las dotaciones de maestros. En primero de marzo siguiente contestó el Ayuntamiento proponiendo se echase mano para el indicado objeto de los fondos destinados al Seminario Conciliar cerrado dos años

hacía, y de cierta pensión sobre la mitra de quince mil rs. anuales; con cuyo motivo entró el Gobierno civil en contestaciones con el Ilustrísimo Sr. Obispo sobre este particular dando cuenta de todo al Excmo. Sr. Ministro de lo Interior. Transcurrió en estas discusiones hasta el 18 de junio en que por una comunicación final se reconoció ser ilusorio aquel medio: y en el mismo día se dirigió a la Corporación municipal nueva excitación acompañando un plan o proyecto meditado de antemano para mejorar el estado de las referidas escuelas y ocurrir a la satisfacción de las dotaciones por medios provisionales pero inmediatos. En 6 de setiembre contestó el Ayuntamiento (haciendo un brevísimo resumen) constar por antecedentes y documentos de su archivo que los cargos de maestros de primera enseñanza y tres preceptores de gramática los tuvieron por obligación los regulares de la Compañía de Jesús hasta su estrañamiento en 1767: que posteriormente por Real cédula de 5 de Octubre del mismo año se mandó que dichos cargos se proveyesen por oposición de maestros y preceptores seculares pagando a éstos sus dotaciones del producto de temporalidades; lo cual se estuvo haciendo sin disputa ni oposición desde aquella época hasta el año de 1815, en que se verificó el restablecimiento de la Compañía de Jesús con obligación de cumplir, en todas partes, las cargas de enseñanza y demás de justicia; pero que valiéndose de las circunstancias, que tanto les favorecían, y a pretexto de ser cortas sus rentas en Ávila por las enagenaciones de sus fincas, dejaron de pagar puntualmente, y dieron lugar a que el Ayuntamiento acudiese en queja al Supremo Consejo quien por conducto de la Intendencia comunicó su resolución terminante y favorable con fecha 2 de julio de 1819: que a pesar de esta determinación, prevalidos también los PP. Jesuitas de su predominio, hacia los años 24 y 25, volvieron a retrasar los pagos en términos de hacerse preciso y efectivo el embargo de sus rentas; cuya contienda se terminó el 16 de Agosto del año 26 por una vergonzosa transacción en que el Ayuntamiento de entonces sacrificó a su reposo y a tiránicas influencias los intereses de la enseñanza pública de esta capital: y finalmente que sería faltar al deber el no pedir la rescisión de semejante contrato, y la reversión a las escuelas de las rentas de varias fincas, préstamos, censos y demás en cuya posesión se hallaban los PP. de la Compañía: concluyendo con manifestar que siendo, a su entender, estos recursos próximos y seguros no parecía haber lugar a los propuestos por el Gobierno civil. Al día siguiente se pidieron los antecedentes relativos al asunto con cuantos documentos sirviesen a ilustrar la materia añadiendo desde luego y sin pérdida de momento procederán V.SS. a formar el expediente necesario para las oposiciones y admisión de sujetos en quienes concurra la mayor suficiencia y adhesión notoria al legítimo Gobierno de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, contando con la jubilación del actual maestro impedido por su edad y achaques. Además é inmediatamente me indicarán V.SS. los edificios y parajes donde deberán situarse las aulas de una y otra enseñanza, las cuales es indispensable empezar a habilitar pues estoy seguro de hallar fondos por los medios que V.SS. me proponen o por otros, etc., etc.

El 10 del mismo mes de setiembre se reunió extraordinariamente el Ayuntamiento y acordó nombrar una Comisión para evacuar los particulares que comprende el oficio que se acaba de citar; y el 30 contestó aquella Corporación, remitiendo todos los antecedentes

coordinados por un trabajo de la Comisión que hace mucho honor a sus individuos; pero exponiendo parecer lo mas acertado no proceder al cumplimiento de las demás preven- ciones hasta ver asegurados los recursos para hacer frente a las nuevas obligaciones, expresándose en un lenguaje tan digno de la Ilustre Corporación como de los respetos debidos a la Autoridad a quien se dirigía. Siete días después, y precediendo un detenido examen de todas las piezas que forman el voluminoso expediente, se decretó por el Gobierno civil, por separado en cada uno de sus varios incidentes, mandando que en el término de quince días contados se entregasen los edificios, se restituyesen las fincas, títulos de préstamos de censos y demás rentas de los PP. Jesuitas al comisionado nombrado por el Ayuntamiento a menos de presentar aquellos, otros documentos que hiciesen legítima su posesión y propiedad. En este estado don Juan Sánchez, Administrador de la Compañía en esta Ciudad, presentó una instancia pidiendo término de un mes para consultar con sus poderdantes asegurando se hallaban con Reales dispo- siciones vigentes y títulos fehacientes que destruían los que servían de fundamento a las pretensiones del Ayuntamiento. A la espiración del plazo, que se concedió, y debió conce- derse, presentó en efecto el referido Administrador una bien razonada exposición apoyada en documentos que examinó el Gobernador civil, y que no le parecieron sufi- cientes, hallándose en esto conformes con la consulta de dos letrados de nota de esta Capital a quienes tubo por conveniente oír. De todo se dio cuenta al Gobierno de S.M. quien por Real orden de 9 de diciembre mandó se remitiese el expediente original y completo para pasarlo al Supremo Tribunal de España e Indias. La remisión se verificó en 27 del mismo mes insistiendo el Gobierno civil en la justicia y urgencia de sus provi- dencias de 7 de octubre, contra la Compañía de Jesús.

Reflexiónese ahora sobre los hechos de esta cansada, pero necesaria exposición; examín- nense y compárense las fechas y si no resultase más claro que la luz del día que por parte del Gobierno civil ha habido iniciativa, impulso vigoroso y constantes esfuerzos censú- rense cuanto se quiera sus operaciones.

Era consiguiente esperar respetuosamente la consulta del Tribunal Supremo y la resolución de S.M. aunque con la mayor impaciencia y ansia como se dijo a la Superioridad en oficio de 27 de Diciembre último.

Aun hay más: aprovechando la ocasión del parte de los trabajos practicados en los cuatro primeros meses del año, se decidió el Gobierno civil a recordar a S.E. el asunto de las escuelas para que se dignase, si lo tenía a bien, verificarlo al Supremo Tribunal; siendo este recuerdo únicamente arrancado por la importancia de la materia y por ser la instruc- ción primaria una de las primeras atenciones a que se dedica con el mayor esmero el Gobierno de S.M. Entretanto, y no sólo para apurar todos los medios sino aún para exce- derse en desvelos, se han hecho repetidas veces diligencias y gestiones particulares, de que no nos es dado hablar; pero de que pudiera certificar, en su caso, don Pedro Arguello, individuo de la Comisión de este partido.

Todo esto debió decirlo, o al menos indicarlo, el articulista; pues no basta hacer justicia, como lo hace, a los buenos deseos del Sr. Gobernador civil y demás corporaciones encargadas de promover la primera enseñanza, sino que debió igualmente hacerla a sus

esfuerzos aunque infructuosos: que no siempre consiste el mérito en felices resultados. Callar lo que es obligación decir, cuando voluntariamente se ha tomado la palabra, es una especie de calumnia, es una arma vedada de que acaso el corresponsal no habría hecho uso si se hubiese detenido a pensarlo. En segundo lugar no es tampoco caritativo recordar el pie brillante en que estuvieron las escuelas de Ávila en la época constitucional sin manifestar al mismo tiempo que entonces el Gobierno de S.M. aplicó para cubrir aquellas atenciones los rendimientos de un arbitrio que produce pasados 50.000 rs. y claro está que con tales medios no era difícil la empresa. Nos persuadimos que el mismo su corresponsal reconocerá por más patriótico, más acertado y meritorio atacar pensiones mal gastadas, y arrancar para la dotación de las escuelas bienes indebidamente poseídos que solicitar desde luego el empleo de fondos que tienen, y deben tener, otro legítimo destino.

Por lo demás no crean VV., ni menos el articulista, que las Autoridades de Ávila repugnan la publicidad; muy al contrario. El Señor Gobernador civil la apetece para todos sus actos, la reconoce como un estímulo útil, como un medio infalible de cortar abusos, de trastornar reputaciones mal adquiridas, y de fundar las merecidas de una manera sólida y estable: en una palabra, considera la prensa periódica como absolutamente indispensable al movimiento intelectual y social, y cuya luz sólo puede ofender al necio o al malvado.

Una sola objeción pudiera hacerse, puesto que por los medios empleados, y de que se ha hecho mención; no se ha conseguido el fin propuesto, ¿por qué no se han intentado otros? A esto se contestará que las dilaciones han sido sucesivas e inesperadas, y por lo tanto no era ni será nunca racional emplear varios medios a un tiempo, con sus inevitables inconvenientes, cuando se tiene la persuasión fundada de conseguir el fin por uno de ellos. Por otra parte los recursos para establecer escuelas han de ser permanentes y duraderos como son permanentes y sucesivas las necesidades que con ellos se cuenta satisfacer: lo que dificulta sumamente su adquisición o proporción; nótese la diferencia de arbitrar recursos para empedrar una plaza, construir un fuerte o proporcionar rentas fijas de 30 a 40.000 reales anuales. Otra condición no menos esencial que deben reunir toda especie de vías o de medios es la de ser legales, lícitos, justos; y el despojo, la violencia o el desorden, cualquiera que sea su objeto o su pretexto, no salva su inmoralidad. En nuestros deberes y obligaciones existe una escala, un orden respectivo de importancia; por ejemplo, para un Gobernador civil, atender a la seguridad y tranquilidad de su provincia antes que a todo en las actuales circunstancias; resolver las cuestiones de interés general con antelación a las locales, y mostrarse antes justo y comedido que promovedor por atropellamientos de la instrucción primaria de tal o tal ciudad, villa o lugar: resultando de todo lo expuesto que puede muy bien ser sumamente sensible la existencia de tal o tal hecho después del empleo de los medios moralmente posibles sin ser merecida la más leve censura: idea que honraría al articulista, a quien contestamos, si la hubiese anunciado al lamentarse, como lo hace, con tan sobrada razón.

Y últimamente sabemos de positivo que hace más de un mes que el Señor Gobernador civil tiene resuelto aplicar a las escuelas de Ávila varias fundaciones y obras

pías con calidad de por ahora y de reintegro caso necesario; y algunos otros fondos, y que no ha de levantar mano hasta no dejarlas establecidas como corresponde sin apartarse jamás ni un ápice de los principios y doctrinas que dejamos sentadas.

Esperamos de su imparcialidad y de su deseo de evitar que apelemos a un derecho que nos concede la ley, que insertarán VV. esta contestación en uno de sus próximos números.

De VV. seguro servidor = J.A. de C.

El Secretario del Gobierno civil de la Provincia responde ser cierto y constar documentalmente cuanto se expone en la precedente manifestación. Ávila, 3 de Junio de 1835 = Francisco de Paula Ferrer.

Cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, 9 de junio de 1835, págs. 3-8».

ANEXO II

AMPLIACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE NIÑAS (1846)

«La comisión de Escuelas encargada por el Ayuntamiento de evacuar su informe respecto al oficio que en quince de febrero dirigió al Ayuntamiento la Comisión local de Instrucción primaria, manifestando la necesidad que había de un local a propósito para la enseñanza de Niñas, e indicando que por los pocos adelantos que éstas hacían era de parecer la Junta que se ampliase y diera otra forma a la educación de las Niñas nombrando otra maestra más idónea que la actual, pudiendo quedar ésta de pasanta en consideración a su edad y a tener título de maestra, evacua su informe en los términos siguientes.

Ilmo. Sr.: La Comisión encargada por S.I. para emitir su dictamen con respecto a cual de los dos locales que propone la Comisión de Instrucción primaria local de esta Ciudad, sea más a propósito para establecer en él la escuela gratuita de niñas y formar el presupuesto de la obra que de primera necesidad haya de ejecutarse; así como también presentar a la Corporación una nueva plantilla del sueldo que en lo sucesivo haya de disfrutar la maestra, y pasanta, (si se creyese necesaria). Enterada la comisión de estos particulares, como igualmente del que hace referencia a la actual maestra, para proponer lo que crea oportuno, debe de manifestar antes la necesidad que existe de aplicar un pronto y radical remedio al mal que aqueja a la educación de las niñas en la escuela pública. Por la educación se adquieren los hábitos de todas clases, y serán buenos o viciosos según los conocimientos que posea el encargado de aquélla, y como en los establecimientos de enseñanza pública sea preciso que los que se hallen al frente de los mismos estén adornados de esos conocimientos útiles, y de hábitos buenos, para transmitir a sus educandos unos y otros, sin cuyos requisitos no pueden formar jóvenes instruidos. Y haciendo ahora aplicación de estos principios generales al caso en que por desgracia se

encuentra la educación de las niñas en la escuela pública, observará el Il. Ayuntamiento por lo que se dice en la comunicación de la Comisión de Instrucción primaria que la enseñanza de las niñas se resiente de la falta de esas principales dotes, porque su maestra Doña María Galbán, no podría acaso recibir en su tiempo una educación propia, y que fuera capaz y suficiente para transmitir a sus discípulas los conocimientos más precisos a su magisterio; entendiendo la Comisión que aunque Doña María Galbán se halla adornada de algunos conocimientos no son ya los bastantes para lo que el adelanto de las luces, y de la época exige, porque hace veinte años era otro el método de enseñanza y otros eran los modales, y difundida ahora por las clases del Estado la civilización se advierten más los defectos que puedan tener los maestros, siendo de imperiosa necesidad el corregirlos, y esto sólo tendrá lugar en cuanto aquellos defectos que procedían de una causa pasajera, que con una sola advertencia puedan tener remedio pero en cuanto a la insuficiencia no le admite, por ser muy difícil a cierta edad adquirir nuevos conocimientos, en cuyo caso se encuentra Doña María Galbán, porque no será más de lo que en el día es: hallándose este importantísimo ramo abandonado de manera que la escuela pública está desierta, y las pocas niñas que a ella asisten algunas veces, nada adelantan, según ha tenido ocasión de advertirlo más de cerca la misma comisión, resultando de ese descuido, las escuelas privadas que en gran número hay en esta capital, cuya falta de método uniforme, suele acarrear hábitos que no son ahora del momento enumerar, porque si que se han hecho necesarias para ser aun peores los que puedan adquirirse en la pública. La Comisión Ilmo. Sr. si no estuviera convencida de los buenos deseos que animan a la corporación en asunto tan vital como es éste desenvolvería las ideas que deja indicadas para persuadir a V.I. de la necesidad del remedio para su mayor ilustración dispensa a la expresada Comisión de extender más su informe sobre el particular de la aptitud de la actual maestra; pasando ahora a proponer con respecto a local y sueldos de maestra y pasanta lo siguiente.

Local para escuela. Reconocidos los dos locales que propone la Comisión de Instrucción primaria, ha parecido más conveniente el que se construyó en el Palacio Viejo, para Escuela de Dibujo, sin embargo de algunos inconvenientes que no ha desconocido la Comisión deja de tener por la localidad que ocupa, pero son menores estos mismos inconvenientes que los que presenta el otro edificio de la Plaza, quedando decididamente elegido el de el Palacio Viejo y cuya obra podrá reconocerse cuando el Ayuntamiento se encuentra con los arbitrios necesarios para atender a la misma, colocándola en la de primera necesidad y formar entonces el presupuesto de dicha obra; pero siendo urgente el determinar que la enseñanza de niñas sea cuanto antes planteada, opina la comisión que por ahora se tome en arrendamiento una casa en una de las calles más céntricas, y que pueda pagarse por el arrendamiento quinientos reales al año.

Sueldo de la maestra. La comisión juzga que debiéndose proveer por oposición la plaza de la Maestra y para que esté adornada de más que regulares conocimientos, ya que no pueda ser sobresaliente, puede tener de dotación al año tres mil trescientos reales y casa.

Pasanta. También cree la Comisión debe haber una pasanta dotada con mil quinientos reales al año, pudiendo tenerse en consideración para esta plaza a Doña María Galbán, atendiendo a los años que hace desempeña el magisterio.

PRESUPUESTO

Se presuponen para la maestra	3.300 rs.
Para la pasanta	1.500 rs.
Para la casa	500 rs.
Total	5.300 rs.

Arbitrios. Valor de la renta en granos que cobra la actual maestra con inclusión del Censo, según nota que la misma ha presentado, sin que de esto tenga conocimiento el Iltre. Ayuntamiento, y se forma el cálculo que produce en rs. vellón= 1.000; consignación en el presupuesto municipal= 500; se calcula que por retribución de las niñas que puedan asistir a la escuela que ha de establecerse, de familias acomodadas para que el déficit que resulta no sea mayor, ascenderá dicha retribución al año en reales vellón= 1.200. Total= 2.700. Así, gastos= u5.300 rs.; arbitrios= 2.700 rs.; déficit= 2.600 rs.

La comisión no encuentra medio para poder cubrir ese déficit que de los 2.600 rs. resultan, pero el Ilmo. Ayuntamiento puede llenar más bien este hueco, bien aplicando algunos de los recursos que podrán proporcionarse, si como es de esperar se aprueban los arbitrios por el Gobierno de S.M., o bien por de pronto echar mano de alguno otro con la oportuna aprobación en su caso, y siempre que este dictamen merezca el honor de ser aprobado por la Iltre. Corporación».

Cfr. AHPAV.: Sección Ayuntamiento. Leg. C, 73, 223. Libro de Actas de sesiones del Iltre. Ayuntamiento constitucional de Ávila del año 1846. Sesión de 3 de junio de 1846, folios 120-121.

ANEXO III

MEJORA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE ÁVILA (1849)

«Se dio cuenta de una comunicación de Doña Vicenta de la Cal, maestra titular de ciudad, en la que después de manifestar la necesidad de que se proporcionen libros y abecedarios o carteles para enseñar a las Niñas, y demás útiles de que aun carece la escuela, indica sería muy conveniente se suspendiese por ahora la admisión de más niñas, por no ser el local capaz para más número que las admitidas hasta el día.

El Sr. Regidor Don Antonio Taonero, individuo de la Comisión local de Instrucción primaria presentó en el acto una extensa moción reducida a pedir que se ampliase el local de la escuela de Niñas, y se nombrase una pasanta más, para que pudieran concurrir a recibir educación las muchas que lo desean, y que en la actualidad no pueden tener entrada, porque no caben más que las ciento catorce admitidas hasta el día.

El Ayuntamiento se ocupó muy detenidamente de un asunto tan interesante, como lo es la instrucción primaria, y deseando llevar a cabo la reforma de la enseñanza de la juventud, hasta el mayor 3/4 grado de perfección posible, y teniendo en consideración que ni los niños ni las niñas pueden instruirse perfectamente, interin no se aumente el personal de los maestros y maestras de la ciudad, y en presencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, acordó.

Primero: que al formar los presupuestos municipales del año próximo venidero, el Sr. Alcalde tenga la bondad de incluir en él las partidas que crea necesarias para establecer otra escuela de niños, la que podía estar a cargo de un maestro que se nombre, y de un pasante que podrá serlo uno de los dos que hay en la que actualmente existe.

Segundo: que también se incluyan las partidas suficientes para el local y útiles de la nueva escuela de niños, y otra para libros, muestras y menaje que falta en la de niñas.

Tercero: que también se adicione otra partida de mil quinientos reales para otra pasanta de la escuela de niñas.

Y últimamente que siendo urgente la resolución del oficio y moción que estos acuerdos motivan, y nada conveniente ni justo el que se prohíba la admisión de niñas que deseen concurrir a la escuela, que desde luego la Comisión de escuelas haga formar el presupuesto de las obras que conceptúe necesarias para la ampliación de dicha escuela, adquisición de muestras, libros, sillas y demás que se necesite, y hecho y unido a sus antecedentes, se remita el expediente a la aprobación del Sr. Jefe político, pidiéndole autorización para hacer estos gastos, y el de dotar a una nueva pasanta, aplicando a los efectos los seis mil reales consignados en los presupuestos municipales de 1848 para pagar a el preceptor de latinidad, cuya partida fue de invertirse este año, mediante a la autorización que al efecto concede la Real Orden de 31 de enero último».

Cfr. AHPAV.: Sección Ayuntamiento. Leg. C, 74, 236. *Libro de Actas consistoriales del Iltre. Ayuntamiento de Ávila del año 1849*. Sesión de 5 de marzo de 1849, folios 35 vuelto a 36 vuelto.

ANEXO IV

OFICIO DE LA COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA SOBRE EL ARREGLO DE ESCUELAS (1854)

«Enseguida se dio cuenta de un oficio de 17 del actual, de la Comisión superior de instrucción primaria, reproduciendo el que pasó en 20 de mayo último, del que se dio cuenta en sesión del 29 del mismo. Al propio tiempo se leyó también el informe que da la Comisión local de Instrucción primaria con fecha 6 del corriente, sobre todos los puntos que comprende la citada comunicación, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y en él propone:

- 1.- *Respecto a la jubilación de Don Romualdo Pérez, que se le debe conceder la retribución anual que se crea justa, atendiendo a sus achaques, avanzada edad, y años que lleva de servicio, la que deberá gravar sobre los sueldos de los dos maestros y dos pasantes de las escuelas de niños, que no deberá bajar de las dos terceras partes del sueldo que hoy disfruta, o sea de dos mil reales.*
- 2.- *Respecto a las plazas que deberán anunciarse como vacantes, y supuesta la jubilación de Don Romualdo Pérez, y que continúen según propone, el actual maestro Don Benito García Arias, su pasante Don Benito Arévalo, y la maestra de niñas Doña María la Cal, dice que debía considerarse desde luego como vacantes, las plazas de un maestro superior, y un ayudante para la escuela de varones, una maestra más para la de niñas, y dos pasantas, puesto que las que hoy existen son interinas.*
- 3.- *En cuanto a las dotaciones que deben fijarse a los profesores para lo sucesivo, la comisión propone que a los dos maestros principales, se les dé de 5.500 a 6.000 rs. anuales; de 3.000 a 3.600 a los dos pasantes; 4.000 a cada una de las maestras; y 2.000 a cada pasanta, con habitación separada para todos, y sin opción a ninguna otra retribución; siendo de cuenta del Ayuntamiento designar y recaudar las retribuciones de los padres de familia, que ingresarán en el fondo municipal.*
- 4.- *Y por último, en cuanto a las retribuciones que deberán satisfacer los niños, la comisión propone, que sea de tres reales por cada mes y niño, que no exceda de nueve años; de cinco reales por cada niño o niña de 9 a 12 años, vayan o no a la escuela, cuyo pago deberá continuar respecto a aquellos que tengan previsión de continuar a la escuela, pasada la edad, cesando del mismo modo, respecto a los que por su precoz disposición resulten antes instruidos: que el pago de las mensualidades debe ser obligatorio a todos los padres de familia que tengan hijos de uno y otro sexo, siempre que no tengan relevación de pago en concepto de pobres, aun cuando los niños asistan a escuelas particulares.*

Enterado el Ayuntamiento del dictamen de la comisión local, y después de discutir detenidamente cada uno de los puntos a que se refiere dicho dictamen, S.S.I. dictó los siguientes acuerdos.

En atención a las circunstancias especiales que concurren en el profesor Don Romualdo Pérez, recomendadas eficazmente por la comisión superior, resolvió S.S. sin que sirva de ejemplar para otros, jubilar a Don Romualdo Pérez con la pensión anual de 2.000 rs. que percibirá por nómina de los fondos municipales, como los maestros, en consideración a que ser más gravoso para aquellos el que afectase a las dotaciones de éstos; porque al designarlos habría que tener en cuenta tal gravamen no parece decoroso alentar las esperanzas de los maestros de mejorar de suerte al fallecimiento de un compañero. Y que respecto de este particular se llame la atención de la autoridad superior, para que fijándolo en la letra y espíritu del artículo 19 de la ley de 21 de julio de 1838, se digné impetrar del Gobierno de S.M. que promueva las asociaciones de socorros mutuos o Cajas de Ahorros para los maestros, en que habla dicho artículo, o que en otro caso se autorice al Ayuntamiento para hacer un descuento proporcional sobre todos los sueldos

que pague a los profesores de instrucción primaria de ambos sexos, y al de dibujo y matemáticas, con el objeto de asegurar jubilaciones a los maestros que lleven cierto número de años de enseñanza consiguiéndose de este modo no gravar en lo sucesivo a los fondos municipales con gastos que desconoce la legislación vigente pero que reclama la justicia.

Debiendo continuar en sus respectivas plazas los profesores Don Benito García Arias, Don Benito Arévalo, y la maestra de niñas Doña Vicenta de la Cal, porque las dos pasantas Doña Elisa Gómez y Doña Josefa Cuervo son interinas, y supuesta ya también la jubilación del D. Romualdo Pérez, consignó S.S. que se anuncien las vacantes de un maestro superior y un ayudante para las escuelas de varones y de una maestra y dos pasantes para las de niñas, teniéndose toda la consideración compatible con el buen servicio a las actuales pasantas interinas, caso en que se presenten a oposición.

Sobre dotaciones fijas a profesores de ambos sexos. Sobre tan delicado punto se trató detenidamente la propuesta que hace la comisión local de que se dote a cada uno de los maestros principales con un sueldo de 5.500 rs. a 6.000, con el de 3.000 a 3.600 a cada ayudante, con el de 4.000 rs. a cada maestra, y 2.000 a cada una de las pasantes de niñas, dando a todas habitación, pero gravando los sueldos de los profesores de las escuelas de varones con la jubilación de Don Romualdo Pérez, privando a unos y otros de percibir retribución alguna de los niños y niñas, y que sea de cuenta de la municipalidad el designar y recaudar las retribuciones de los padres de familia, y consignando,

- 1.- Que la jubilación o pensión de Don Romualdo Pérez, se ha de pagar de los fondos municipales en la forma y por las razones ya consignadas.*
- 2.- Considerando, que las dotaciones que fija la comisión local son excesivas, o por calificarlas de fijas, gravan íntegras a los fondos municipales.*
- 3.- Considerando, que la exclusiva aplicación que la legislación vigente da a las retribuciones que paguen los padres de familia, es para aumento de sueldos de los profesores.*
- 4.- Considerando, que el ingreso de las retribuciones de los padres de familia en los fondos municipales y el recaudarlas el Ayuntamiento, sobre ofrecer graves inconvenientes, se opone abiertamente a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 21 de julio de 1838, al art. 31/4 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, y más especialmente al art. 13 de la Real Orden de 11/4 de enero de 1839; y por último, visto el art. 15 de la citada ley de 1838, y el 27 del Decreto de 23 de setiembre del 47; el Ayuntamiento se decidió, aunque con sentimiento, a desistir de la Comisión local, señalando como dotaciones fijas para los profesores de ambos sexos las siguientes partidas.*

*A cada uno de los maestros de niños4.000 rs. anuales.
A cada pasante de idem2.000 id. id.
A cada una de las maestras de niñas2.600 id. id.
A cada una de las pasantas1.500 id. id.*

Sobre las retribuciones que han de pagar los niños y niñas. A cuyas dotaciones merecerá la retribución que deberán pagar los niños que no sean pobres que se fija en tres reales mensuales por cada uno de los niños y niñas que sólo aprendan a leer, y en cinco reales la de los que de ambos sexos aprendan a escribir, siendo el pago de estas retribuciones por trimestres adelantados cuya cobranza queda a cargo de los maestros previas las formalidades que establece en sus artículos 12 y 13 la Real orden citada de 11/4 de enero de 1839, dividiendo luego a prorratio su importe con los pasantes según la dotación de cada caso; y que dicho pago sea obligatorio únicamente para las familias de los niños concurrentes a las escuelas que no estén clasificados de pobres previamente; separándose también S.S.I. del parecer de la comisión local en este punto por las consideraciones siguientes:

- 1.- Porque la cuota debe guardar proporción más bien que con la edad con el mayor o el menor trabajo de la enseñanza, y que esta es más laboriosa cuando los niños aprenden a leer y contar, que no cuando sólo leen.*
- 2.- Que debiendo cubrirse los gastos de instrucción pública de esta ciudad con los arbitrios que se propongan y apruebe la superioridad, por no haber fondos especiales destinados a este objeto, todos los vecinos contribuirían a ellos directa o indirectamente.*
- 3.- Que la retribución que han de pagar las familias es como remuneración de un servicio personal, de que no disfrutan los niños que concurren a las escuelas privadas.*
- 4.- Que la novedad que propone la Comisión local, de que el pago de la retribución sea general y obligatorio a todos los pudientes, como que no se funda en una disposición legal, promete la realización de este proyecto graves y serias reclamaciones de muy difícil solución y de fatal ejemplo.*
- 5.- Que por muy bien que se planteen las escuelas públicas, puede haberlas privadas en que se de también una esmerada enseñanza, y que en el hecho de ser obligatorio y general el pago de la retribución para las escuelas públicas, no sólo desaparecerían las privadas que hoy existen, sino que se impediría que se estableciesen en lo sucesivo otras, tal vez con perjuicio de la misma Instrucción pública.*
- 6.- Considerando que, siendo, como es más métrica la retribución que se fija para las escuelas públicas, que lo que pagan los niños y niñas en las privadas, este medio legal e indirecto es por sí solo suficiente para que asistan aquéllas con preferencia a las particulares, siempre que la instrucción que en ellas se dé sea buena y cumplida, como hay razón para esperar.*

Con tales supuestos, el Ayuntamiento para resumir en una todas las partidas y emolumentos que deben considerarse como parte integrante de la dotación de cada maestro, calculó con copia de datos a la vista el número de retribuciones que podrá haber en las cuatro escuelas de ambos sexos, y hallando que aquéllas ascenderán a doscientas, que ascenderán una suma de 10.000 reales repartibles proporcionalmente entre los cuatro

maestros y cuatro pasantes, dedujo S.S.I., y queda demostrado que resultan de todas decorosamente las plazas de maestros de este modo

Personal	Sueldo fijo	Retribución	Casa	Total
Cada maestro de niños	4.000	2.000	500	6.500 rs.
Cada pasante	2.000	1.000	500	3.500 “
Cada maestra de niñas	2.600	1.300	500	4.400 “
Cada pasante de éstas	1.500	750	500	2.750 “

Debiendo quedar consignado por último, que además de estas consignaciones percibirán los mismos maestros de los fondos municipales una cantidad adecuada para brasero y limpieza de las escuelas, y otra por parte para plumas, papel, tinta y libros de niños pobres, que podrán consistir, si es de este parecer la comisión superior provincial, en doscientos reales por escuela para lo primero y cuatrocientos también por Escuela para utensilios de niños pobres, sin perjuicio de las reformas que en este punto aconseje la experiencia. Todo lo cual se pondrá en conocimiento del Señor Gobernador de la provincia como presidente de la Comisión superior provincial de Instrucción para su aprobación superior, quedando encargados de redactar la minuta de oficio los señores Don Mateo... y D. Eusebio Yruega, comisionados de escuelas, asociados a los señores Presidente y D. Mariano Aboin».

Cfr. AHPAV.: Sec. Ayt1/4. Leg. C, 77, 241. *Libro de Actas del Ayuntamiento de Ávila del año 1854.* Sesión de 19 de junio de 1854, folios 135 al 138 vuelto.

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ÁVILA (1860)

«Enseguida se dio cuenta de la distribución de distritos escolares de esta Ciudad propuesta por los señores de la Comisión del ramo en el siguiente informe:

“Ilmo. Sr. — Los que suscriben se han enterado de lo propuesto por la Junta superior de Instrucción pública de esta Ciudad y de lo acordado por V.S.I. en sesión de 26 de mayo último relativo a dividir esta Capital en tres distritos para que de este modo puedan los maestros enseñar con más esmero y los niños asistir con menos penalidad, en su vista la Comisión es del siguiente dictamen.

Distrito primero. Le podrá formar toda la vecindad que hay entrando por el arco llamado del Mariscal y saliendo por el del Rastro, incluyendo toda la Plaza pública, calle de Caballeros y hasta la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves y San Esteban.

Distrito segundo. Le formarán todos los vecinos que existen en el resto de la Capital y dentro de muros, contando con todo el barrio de San Andrés, San Vicente y todos los

que hay a la izquierda del pasadizo de Revenga hasta llegar a la calle del Colegio y San Jerónimo; se denominará distrito segundo sito en el Palacio Viejo, o sea Escuela de la Compañía.

Distrito tercero. Se compondrá del vecindario de todo el barrio de Santiago y San Nicolás y el barrio de las Madres, contando en éste todos los que viven en la calle del Colegio a su derecha hasta la calle de Santa Ana.

Así encuentran los que dicen podrá dividirse la población en los tres distritos que se apetece, pero admitiendo en cada uno aquellos que por razón de más proximidad u otras circunstancias quieran asistir ellos, evitando también la aglomeración y teniendo presente la más comodidad y mejor enseñanza en obsequio de la juventud. Tenga V.S.I. a bien adicionar con su buen tino y razonado juicio para el buen acierto, que es el que desea la comisión”.

Examinado muy detenidamente por el Ayuntamiento, ha resuelto conformarse con él en todas sus partes y que se remita a la Junta Superior para los efectos oportunos».

Cfr. AHPAV.: Sec. Ayt1/4. Leg. C, 80, 247. Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Ávila del año 1860. Sesión de 14 de julio de 1860, folios 133 y vuelto.

ANEXO VI

LA COMISIÓN SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN RELACIÓN AL USO DEL LIBRO ESCOLAR «LA PERLA DE LA NIÑEZ» (1854)

«Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Ávila. En la sesión que celebró esta Corporación el día 9 del actual acordó con sumo gusto recomendar eficazmente a todas las Comisiones locales de instrucción primaria, Ayuntamientos y Profesores o encargados de la enseñanza de la niñez de ambos sexos en esta provincia, la adopción y uso en sus respectivas escuelas del libro titulado: La perla de la niñez, escrito en verso con variedad de metros, por el digno inspector del ramo en la misma Don Valentín María Mediero, puesto que S.M. la Reina (q.D.g.) ha tenido por conveniente aprobar dicho libro, y señalarle de texto en todas las escuelas de instrucción primaria del reino, con fecha 23 de noviembre último.

Fomentar los sentimientos de piedad en el corazón de la niñez y excitar su ánimo a la práctica de la virtud, por medio de devotas reflexiones hechas sobre los principales misterios de la vida y pasión de nuestro adorable Salvador, he aquí el resumen del pensamiento que se desarrolla en La perla de la niñez, escrito en la forma más acomodada al carácter, inteligencia y capacidad de la infancia.

Esta Comisión superior al ejecutar hoy con igual satisfacción dicho acuerdo, confía en que todos los Ayuntamientos, Comisiones locales de instrucción primaria y Profesores o encargados de la enseñanza en esta provincia, se servirán poner en ejecución, cada cual en la parte que le corresponda y todos de consuno, los medios que juzguen mas oportunos

y eficaces, a fin de que se adopte y generalice el mencionado libro en todas y cada una de las respectivas escuelas teniendo presente para ello lo que está prevenido en la Real Orden de 21 de noviembre de 1849, acerca del uso de los libros en las mismas.

Para alcanzar con la uniformidad conveniente el expresado fin, esta Corporación, accediendo a los justos deseos del autor de La perla, espera igualmente que el Profesor y Profesora encargados de la enseñanza primaria en ese pueblo, de acuerdo con la Comisión local y el Ayuntamiento, y una vez ya convenidos en adoptar dicho libro, se servirán manifestar a su autor, en carta franca de porte, que abonará oportunamente el mismo, qué número de ejemplares del referido libro se necesitan para esa escuela, contando 11/4, con que este se halla dispuesto convenientemente para que su lectura se pueda simultanear con la de los demás libros que estén adoptados en la clase, tan pronto como los niños comiencen a leer: 21/4, con el número de éstos que pueden satisfacer el moderado precio de 3 reales que cuesta cada ejemplar de La perla: y 31/4, con el número de niños verdaderamente pobres que, a juicio de ese Ayuntamiento, están admitidos gratuitamente en la escuela, y a quienes, como sabe muy bien el mismo, es de su cuenta costearles el papel, plumas y libros que necesiten, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 37, título 51/4 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847; y para lo cual se consigna la cantidad correspondiente en el respectivo presupuesto de gastos municipales, de conformidad con lo que previene el artículo 14, título 61/4 del mismo Real decreto.

Para mayor claridad en los pedidos que se hagan de dicho libro, se servirán igualmente los Profesores o encargados de la enseñanza arreglarlos a la clasificación siguiente:

- Número de ejemplares de La Perla que se necesitan en esta escuela para los niños que no están considerados como pobres, y cuyo coste será satisfecho por sus Padres, tutores o encargados, según lo manifestado por éstos a la excitación de la Comisión local, Ayuntamiento y profesor o encargado de la enseñanza que suscribe.*
- Número de ejemplares id. id. para los niños admitidos gratuitamente en esta escuela, y cuyo coste será satisfecho por el Ayuntamiento, según acuerdo del mismo con la Comisión Local fecha... de... de 185...*
- Número total de ejemplares.*

Esta Comisión superior confía en que, deseosos todos de que el referido libro se vea en manos de la niñez, y pueda ésta, practicando las saludables máximas que contiene La perla, experimentar las ventajas de su frecuente estudio; se servirán contribuir el Ayuntamiento y Comisión local de instrucción primaria de ese pueblo, a que los Profesores respectivos o encargados de la enseñanza contesten, lo más pronto posible, al autor de la referida obra, con el fin de que éste pueda ir preparando los pedidos correspondientes. Ávila, 13 de diciembre de 1854. — El Presidente. — Antonio Zaonero. — P.A. de la C.S. — Luis Martín de la Lastra. — Secretario».

Cfr. Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, 14 de diciembre de 1854, pp. 3-4.

ANEXO VII

REPARTO DE PREMIOS EN LAS ESCUELAS DE ÁVILA (1838)

«Ávila, 27 de febrero de 1838. El ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad, queriendo dar una prueba auténtica de su afecto hacia la instrucción primaria de la juventud, celebró examen público de ella el día 22 del corriente en las escuelas principales de la misma, para cuyo acto los profesores adornaron la sala de escritura vistosa y lucidamente de colgaduras de damasco, sobresaliendo los retratos de SS.MM. entre otros cuadros alegóricos que formaban un golpe agradable de vista.

Como a las diez poco más, se presentó el ilustre ayuntamiento constitucional de toda etiqueta con sus maceros, y ocupando el puesto que le estaba designado, el señor presidente llamó al orden y dio la seña de dar principio a tan solemne acto.

El maestro director hizo una reverente súplica, y pronunció un discurso inaugural, en el que describió la fatal ruina que por tantos años cayó sobre la niñez, entregada a el abandono por falta de protección y por la vía contraria por donde fue conducida, a quien se deben las atenciones y esfuerzos de tan útil establecimiento de instrucción primaria, y las ventajas que de él resultan.

Concluido este señor se presentó el joven de 9 años don Pedro Pérez y Belázquez, que con su viveza y desprendimiento pronunció otro discurso, expresando también las causas que motivaron la decadencia por tanto tiempo de la primera instrucción, a quien se debe su restablecimiento y esplendor, con el orden, método y clases en que está dividida de dos años a esta parte, mereciendo general aplauso de todos los espectadores.

Concluido este niño, dio principio el pasante don Romualdo Pérez a la clase general de elementos por la clase analítica de la lectura del señor Vallejo, presentando niños de 4 años, los cuales hicieron una completa explicación de ella, tal como se exige aún a los profesores del método, hasta concluir todos los rectángulos, sílabas por contracción, palabras de una sílaba y demás, que causaron bastante admiración por su terneza y claridad en tan poco tiempo de instrucción.

Después se presentaron otros niños de 5 años, que hicieron más extensa la explicación de toda la clase, sonidos de la lengua española, sus modificaciones, con la lectura de las reglas prescritas, y aun leyeron en el libro de Naharro y Fleuri con tanta perfección, que prueban la maestría con que han adquirido los principios elementales de esta teoría tan ingeniosa: además de que estos tiernos niños conocieron las reglas de adición y sustracción, el conjunto de 10 bolitas hasta 100, y el número que cada una de éstas ocupaba, operación que pareció imposible, ejecutada en el juguete del contador intuitivo, con lo que la corporación y el público quedaron asombrados.

Concluida esta operación de los elementos, se presentó el pasante de lectura don Juan Antonio Serrano, quien presentó los niños de su clase, dando principio un niño de 6 años por un pequeño discursito que pronunció con bastante soltura, presentando por él los efectos de la ortografía, sus notas para adornar y perfeccionar la escritura, y concluido

leyeron con perfección y destreza cuantos trozos les fueron designados, y aun fábulas en el amigo de los niños, explicando los principios de la urbanidad, y doctrina cristiana, con otras operaciones propias a el arte de leer, con lo cual agradaron completamente.

Siguió a este acto el maestro director del arte de escribir don Ángel Escudero, llamando a sus alumnos de escritura y gramática castellana con todas las demás clases de su cargo, a quienes preguntó todas las partes declinables de la oración, casos, géneros, números, personas y cuanto constituye la verdadera declinación del nombre sustantivo y adjetivo; y todo lo perteneciente a la primera clase de la Gramática de la lengua castellana.

Pasó a la segunda y tanto en unas como en otras, respondieron con tanta ingeniosidad y destreza teórica y prácticamente, que no hay que dudar de la aplicación de la juventud Avilesa, y la constancia de sus profesores; así es que conocieron tiempos, conjugaciones, y las partes de que constan todas las clases que hay de oraciones, su concordancia, régimen y el análisis correspondiente, hicieron palpables la perfección y propiedad con que se conducen en el arte de hablar la lengua castellana, por medio de discursos que ellos formaron y arreglaron por el orden dicho.

La ortografía y puntuación con que estos escritos estaban adornados, era otra parte que llenó de admiración al ilustre Ayuntamiento y espectadores al ver en tal operación trabajar a unos niños que solo podían demostrar la lectura y mera escritura con que satisfarían los deseos de sus padres; pero ciertamente encanta al ver que todo lo hacen con tanto fundamento y soltura que parece increíble no viéndolo: con lo cual prueban que su profesor no descuida un ramo de tanta importancia é interés como es el alma de la escritura.

Siguió la urbanidad o buena crianza principio de la sociabilidad con que se portan unos con otros y aun en sus casas, que es otro punto no menos interesante a la juventud, de la que se sacarán frutos apreciables si sus padres no les cortan el hilo de su política; acompañando a ésta algunas fábulas literales y útiles para hacerse verdaderos racionales, y en lo sucesivo buenos padres de familia, y patriotas decididos.

La doctrina cristiana e historia sagrada fue también otro punto principal en que están instruidos estos jóvenes, respondiendo con soltura y claridad a cuantas preguntas se les hizo, en lo cual se palpó que todo va perfectamente bien cifrado, que con las explicaciones doctrinales que su benemérito profesor ha fundado el edificio religioso y político de estos tiernos planteles de Ávila, tanto en lo moral, como en lo político.

En la constitución política del año de 1837 también se hallan impregnados de algunos artículos interesantes; pero la premura del tiempo no permitió que manifestasen tan interesante instrucción, para formar hábiles políticos y defensores heroicos de las leyes patrias, por lo cual siguió la aritmética, que teórica y prácticamente se manifestaron todas las reglas de adicción, substracción, multiplicación y división; hasta multiplicar enteros y quebrados con la manifestación de formación, propiedad e impropiedad de todos éstos, tan perfectamente que puede decirse sin exageración, que en tal establecimiento existe por punto principal la propiedad en las reglas del sistema con que esta clase y las demás de

instrucción primaria están aseguradas en sus elementos; tanto que es difícil hallar defectos en donde se camina con las reglas más sencillas en la mano, con tal grado que jamás se han conocido.

Concluido esto, se pasó a revisar las planas, escritas con tal gallardía, que no se diferencian a las del arte de escribir por el ingenioso don José Francisco de Iturzaeta, que ciertamente quedaron en confusión los censores por su igualdad, formación, distancia y caído, que dudaron el modo de designar el mérito de cada uno, siendo todos acreedores a la alabanza y premio por su esmero y propiedad; pero quien más se distinguió en este arte por su poca edad de 7 años y el corto tiempo que lleva en la escritura, fue el niño don José del Río que por falta de presentación de sus escritos no fue premiado en el acto como lo merecía; pero conociendo el Sr. alcalde constitucional el mérito de este niño posteriormente ordenó dar parte al Ilustre Ayuntamiento, y mandó se le premiase con una medalla en pública escuela, como así lo verificó el día 3 de Marzo último a presencia de los Censores que aprobaron sus escritos.

Concluido todo esto, se presentó Don Juan Nepomuceno Aguado de 9 años con la amabilidad que le es propia, y pronunció con tanta energía, claridad y perfección un elocuente discurso, manifestando cuán apreciable es la distribución imparcial, y justa de los premios, y el beneficio que se consigue por su debida aplicación citando héroes, hombres sabios y hechos que probaban la verdad de todo, en las repúblicas bien ordenadas, donde se premia justa y debidamente al sabio y al héroe.

En seguida se presentó el niño Don Julián Bachiller y recitó un romance muy sencillito haciendo ver los desgraciados efectos obrados por la ignorancia, y a lo que llega el hombre poseído de ella con el mérito que contrae el instruido y aplicado.

Siguió el niño Don José del Río, y recitó una décima en justo honor de la Reina Gobernadora, con tanta sutileza y elegancia que encantaba, siguiéndole el niño de seis años don Fidel Gómez que su ternera hizo también recitar una fabulita, y otra décima en obsequio del profesor de su clase de escritura, que así mismo gustó a todos los concurrentes.

A esto siguió D. Teodoro González Beato quien pronunció tres décimas en las que manifestó quien destruyó la ignorancia, el amor a nuestra Reina y el agradecimiento de esta juventud a tan digna protectora como es la Reina Gobernadora.

Acto continuo se distribuyeron trece medallas de plata, seis cortaplumas, libros de todas clases, que recayeron en los niños más beneméritos y pobres: concluido este acto, el señor alcalde presidente manifestó lo grato que le había sido el ejercicio congratulándose en ello toda la ilustre corporación y demás espectadores, personas de todas categorías y empleados, dando la enhorabuena a los profesores por su constante aplicación y celo con que se conducen los niños. Dicho señor presidente echó los vivas de costumbre que fueron contestados por todos los concurrentes, dándose por concluido el acto».

(La redacción)

Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, 10 de marzo de 1838, pp. 3-4.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CIPOLLA, C. (1970): *Educación y desarrollo en Occidente*. Barcelona: Ariel.
- GUEREÑA, J. L. y al. (eds.) (1994): *Historia de la Educación en la España contemporánea. Diez años de investigación*. Madrid: CIDE.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M. (1982): «Municipio y educación en Salamanca durante la Restauración (1875-1900)», *Historia de la Educación*. 1, 43-66.
- (1988): «Absolutismo, liberalismo y educación en Ávila (1813-1833)», *Cuadernos Abulenses*. 9, 25-60.
- (1992): «Alfabetización y sociedad en la revolución liberal española», pp. 69-89, en ESCOLANO, A. (dir.). *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*. Madrid: FGSR.
- (1993): *La escuela primaria en Castilla y León. Estudios históricos*. Salamanca: Amarú, pp. 53-65.
- (1996): «“De niños traviesos e indolentes para el estudio a jóvenes modelos de juicio y aplicación”. El nacimiento de la segunda enseñanza en Ávila (1834-1868)», *Aula. Revista de Enseñanza e Investigación Educativa*. Salamanca. 8, 45-75.
- (1998, a y b): «Implantación del sistema escolar en Castilla y León. Impulso de la Primaria, nacimiento de la Segunda Enseñanza y reformas en la Universidad (1834-1868)», pp. 37-56, y «La Escuela Normal de Ávila en el origen del sistema liberal de educación (1843-1868)», pp. 143-164, en VEGA, L. (coord.). *Pablo Montesino y la modernización pedagógica en España*. Zamora: IEZ Florián de Ocampo.
- (2000): «Escuela primaria y cultura popular en Salamanca (1834-1868)», pp. 491-521, en ROBLEDOS, R. (coord.). *Historia de Salamanca. IV. Siglo XIX*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- (2001): *Maestros y escuelas en la Salamanca contemporánea*. Salamanca: Hespérides.
- RAMOS RUIZ, I. (1986): *Escolarización y sociedad en la provincia de Zamora en la segunda mitad del siglo XIX*. Zamora: IEZ Florián de Ocampo.
- VEGA GIL, L. (coord.) (1995): *Moderantismo y educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*. Zamora: IEZ Florián de Ocampo.
- VIÑAO, A. (1992): «Alfabetización, lectura y escritura en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)», pp. 45-68, en ESCOLANO, A. (dir.). *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*. Madrid: FGSR.